



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.178 - 171/25
Paraná, martes 16 de septiembre de 2025
Edición de 64 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-2201-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN A DE SOUZA ESQUIVEL, DENIS M.	3
DTO-2025-2202-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN A PALUDI, JUAN C.	3
DTO-2025-2203-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN A AOSTRI, JUAN M.	4
DTO-2025-2204-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN A MAIDANA, FANNY N. Y OTRA.	5
DTO-2025-2205-E-GER-GOB	
APRUEBA REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA PROV. E. R.	6
DTO-2025-2206-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN A VERGARA, ANÍBAL J.	7
DTO-2025-2207-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GINSA S.A.	8
DTO-2025-2208-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORARIO	9
DTO-2025-2209-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO	10
DTO-2025-2210-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A GILLIG, MAYDA L.	11
DTO-2025-2211-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A SCHNEIDER, PAMELA A.	12
DTO-2025-2212-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCHUMACHER, GERARDO A.	12
DTO-2025-2213-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RAMÍREZ, JOSÉ L.	17
DTO-2025-2214-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PUERTO CURTIEMBRE	19
DTO-2025-2215-E-GER-GOB	

DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL XIII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA ARGENTINA (CAPA)	20
DTO-2025-2216-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A GODOY, FLORENCIA L.	21
DTO-2025-2217-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ANDRINI, HÉCTOR H.....	23
DTO-2025-2218-E-GER-GOB	
DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL III JORNADAS IBEROAMERICANAS	26
DTO-2025-2219-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE GODEIN, NADIA J.	27
DTO-2025-2220-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE FERNÁNDEZ, PAOLA A.....	27

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS	28
RESOLUCION Nº 004058/25 CJPER	
APRUEBA DEUDA DE MONZÓN, VÍCTOR O.....	28

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-2201-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN A DE SOUZA ESQUIVEL, DENIS M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 21 de Agosto de 2025

VISTO:

El reordenamiento estructural de Organismos Provinciales que viene llevando a cabo la presente gestión de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, es intención del titular del Poder Ejecutivo, dejar sin efecto a partir del día 1° de Septiembre del año en curso, la designación como Coordinadora Administrativa Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de la Agente Carolina María de los Ángeles MIRANDA, D.N.I. N° 29.620.103; dispuesta por Decreto N° 90/24 MGT; y

Que asimismo es decisión designar Coordinador Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Cr. Joel Denis Mikhail DE SOUZA ESQUIVEL, D.N.I. N° 36.651.767; quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del cargo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de Septiembre de 2.025, la designación dispuesta por Decreto N° 90/24 MGT; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del día 1° de Septiembre de 2.025, al Cr. Joel Denis Mikhail DE SOUZA ESQUIVEL, D.N.I. N° 36651767, en el cargo de Coordinador Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo; con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario – Político – Cargo 41 - Ley 8.620; con retención del cargo que ostenta en la Administración Pública Provincial; concediéndosele licencia en el mismo mientras dure en el desempeño de la función.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-2202-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN A PALUDI, JUAN C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 21 de Agosto de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.202, mediante la cual se creó la Obra Social de Entre Ríos (OSER); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22° de la citada ley señala que la Fiscalización de la Obra Social estará a cargo de dos (2) Síndicos Fiscalizadores nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Honorable Cámara de Senadores;

Que debido a ello y conforme lo dispuesto por el Artículo 23° de la misma norma, la Honorable Cámara de Senadores ha propuesto una terna por el Bloque oficialista;

Que en cumplimiento de la normativa expuesta, es intención de este titular del Poder Ejecutivo designar como Fiscalizador de la Obra Social de Entre Ríos al Cdor. Juan Carlos PALUDI, quién reúne los requisitos necesarios para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia y los Artículos 22º y 23º de la Ley N° 11.202;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase como Síndico Fiscalizador de la Obra Social de Entre Ríos al Cdor. Juan Carlos PALUDI, DNI N° 10.400.668.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2203-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN A AOSTRI, JUAN M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 21 de Agosto de 2025

VISTO:

El reordenamiento estructural de Organismos Provinciales que viene llevando a cabo la presente gestión de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, mediante Decreto N° 1563/25 GOB, se dejó sin efecto la designación del Señor Luis Martín DRI, D.N.I. N° 23.146.686, como Coordinador de Municipios del Corredor del Uruguay; y

Que es intención del titular del Poder Ejecutivo, designar al Señor Juan Manuel AOSTRI, D.N.I. N° 24.568.925, en el cargo de Coordinador de Municipios del Corredor del Uruguay; quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del cargo; y

Que el Señor AOSTRI, ejerce actualmente como Director de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, cargo que le fue otorgado por Decreto N° 269/23 MGT; por lo que corresponde dejar sin efecto el mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación dispuesta por Decreto N° 269/23 MGT; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Designase a partir de la fecha del presente, al Señor Juan Manuel AOSTRI, D.N.I. N° 24.568.925, en el cargo de Coordinador de Municipios del Corredor del Uruguay; con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario – Político - Cargo 38 - Ley 8.620.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2204-E-GER-DOB

DESIGNACIÓN A MAIDANA, FANNY N. Y OTRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 21 de Agosto de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece las diferentes Carteras Ministeriales que integran el Poder Ejecutivo Provincial y sus respectivas competencias; y

Que el artículo 29° de la citada Ley, dispuso que el Poder Ejecutivo podrá, dentro de la órbita de los Ministerios, crear Secretarías, Subsecretarías y Organismos de menor jerarquía; y

Que el artículo 35° autoriza al Ejecutivo Provincial a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y nominaciones, de las jurisdicciones ministeriales dependiente de la Administración Central; y

Que compete al Ministerio de Gobierno y Trabajo, entender en las relaciones con el Poder Legislativo y en los actos que dispongan la prórroga de Sesiones Ordinarias y la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Honorable Legislatura, recepcionar y remitir a ésta los proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo, así como también ordenar el trámite constitucional de las leyes sancionadas por la misma y la Convocatoria a la Convención Constituyente; y

Que en ese marco el citado Ministerio, gestiona la creación de la Dirección General de Asuntos Políticos, cuyas funciones serán, entre otras, elaborar propuestas de reformas y adecuaciones legislativas del marco normativo - institucional con el objeto de fortalecer la calidad democrática en la Provincia; colaborar con tareas de redacción de documentos, informes, memorandos y expedientes administrativos; asistir en materia de relaciones institucionales, gestión de reuniones, comunicación y ceremonial; asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos de capacitación en el marco de los procesos de reforma institucional y política; coordinar acciones con las diferentes direcciones a su cargo, facilitando la integración y el desarrollo eficiente de las mismas; y

Que se ha propuesto designar a la Dra. Fanny Natalí MAIDANA, D.N.I. N° 32.114.457, como Directora General de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del día 1° de Agosto del año en curso; y

Que la citada, reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de la funciones que se le encomendarán; y

Que la Dra. MAIDANA, actualmente detenta la función de Directora de Reforma Política del Ministerio de Gobierno y Trabajo, dispuesta por Decreto N° 273/23 MGT; y

Que asimismo, se propone la designación del Señor Manuel ARLETTAZ DERUDDER, D.N.I. N° 38.769.210, como Director de Reforma Política, revocando la función actual que ejerce como Coordinador de Gestión de la Secretaría de Cultura, dispuesto por Decreto N° 3.010/24 MGT; y

Que la Dirección General de Asuntos Políticos que se crea en el presente acto administrativo, como las funciones que se le otorgan, serán incorporadas en la próxima estructura orgánica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, bajo la órbita de la Secretaría Legal y Administrativa; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174° y 175° inciso 15 de la Constitución Provincial, y los artículos 29° y 35° de la Ley N° 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Revócanse a partir del día 1° de Agosto de 2.025, los Decretos N° 273/23 MGT y N° 3.010/24 MGT; conforme a todo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Créase a partir del 1° de Agosto de 2.025, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, cuyas competencias y atribuciones serán las siguientes:

1. Elaborar propuestas de reformas y adecuaciones legislativas del marco normativo-institucional con el objeto de fortalecer la calidad democrática en la provincia.
2. Colaborar con tareas de redacción de documentos, informes, memorandos y expedientes administrativos.
3. Asistir en materia de relaciones institucionales, gestión de reuniones, comunicación y ceremonial.
4. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos de capacitación en el marco de los procesos de reforma institucional y política.
5. Coordinar acciones con las diferentes direcciones a su cargo, facilitando la integración y el desarrollo eficiente de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Designase a partir del día 1º de Agosto de 2.025, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Dra. Fanny Natalí MAIDANA, D.N.I. N° 32.114.457; con un Nivel Remunerativo equivalente a Funcionario – Político – Cargo 38 - Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 4º.- Designase a partir del día 1º de Agosto de 2.025, DIRECTOR DE REFORMA POLÍTICA dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Señor Manuel ARLETTAZ DERUDDER, D.N.I. N° 38.769.210; con un Nivel Remunerativo equivalente a Funcionario – Político - Cargo 40 - Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la correcta ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2205-E-GER-GOB

APRUEBA REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA PROV. E. R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 21 de Agosto de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.183 de creación Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal crea el Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (EMTURER), como organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial, con personería jurídica propia, capaz de todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y sus reglamentaciones, teniendo dependencia del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que el citado organismo es la autoridad de aplicación de la Ley N° 9946 de Desarrollo Integral del Turismo en la Provincia de Entre Ríos; y

Que el Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (EMTURER), tiene como objetivo la integración del sector público y privado para diseñar, ejecutar y controlar políticas y programas de desarrollo, fomento y promoción turística; y

Que el turismo se consolida en la actualidad como un motor estratégico para la reactivación económica y el crecimiento sustentable en las regiones, adquiriendo un rol fundamental en la generación de empleo, el fortalecimiento de las economías locales y la proyección de la identidad cultural y natural de la provincia de Entre Ríos; y

Que en ese marco, la implementación efectiva de la ley que crea el Ente Mixto de Turismo resulta indispensable para potenciar el desarrollo del sector turístico, razón por la cual se torna necesario avanzar en su reglamentación; y

Que dicha reglamentación debe ser el resultado de un trabajo conjunto y articulado entre las distintas áreas del gobierno provincial, a fin de garantizar una normativa que sea coherente con las particularidades del sector y adaptada a sus demandas y desafíos actuales; y

Que esta etapa de participación y construcción colectiva constituye un paso esencial para la puesta en funcionamiento del Ente Mixto de Turismo, instrumento clave para la promoción, planificación y desarrollo del turismo en Entre Ríos; y

Que la reglamentación aquí impulsada tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de la ley, asegurando su correcta ejecución en el territorio provincial; y

Que en virtud de lo expuesto, y con el convencimiento de que el momento actual representa una oportunidad histórica para posicionar a Entre Ríos como un destino turístico de excelencia, corresponde avanzar con la aprobación del presente decreto reglamentario; y

Que en consecuencia, se torna necesaria la redacción de una reglamentación del marco normativo de creación del Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (EMTURER);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el reglamento de la Ley N° 11.183 de Creación del Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (EMTURER), que como Anexo I (GER IF-2025-00005213-GER-DLYT#SGOB) forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase el traspaso total de la estructura orgánica funcional, presupuesto asignado, patrimonio, organigrama funcional, funcionarios y recursos humanos de la Secretaría de Turismo al Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (EMTURER), el cual asumirá de manera plena las funciones, competencias y responsabilidades que hasta la fecha eran ejercidas por dicha Secretaría.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que en cuanto al personal transferido al EMTURER proveniente de la Secretaría de Turismo conservaran su situación de revista, antigüedad, nivel, grado, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a los Organismos pertinentes a adoptar todas las medidas necesarias para instrumentar el traspaso de partidas presupuestarias, bienes muebles e inmuebles, recursos materiales registros, documentación, vehículos y todo otro elemento afectado a la Secretaría de Turismo, al EMTURER.-

ARTÍCULO 5º.- Apruébese el Organigrama del Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, el cual agregado como Anexo II (GER IF-2025-00002708-GER-DLYT#SGOB) forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Ente Mixto de Turismo de la Provincia a elaborar su Reglamento Interno, respetando las normativas provinciales y el principio de razonabilidad administrativa.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_2205](#) 

DTO-2025-2206-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN A VERGARA, ANÍBAL J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 109 MEHF, de fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó como Representante del Gobierno de Entre Ríos ante la Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos S. Begnis", al Arq. Eduardo Horacio LÓPEZ SEGURA;

Que se estima pertinente dejar sin efecto la citada designación;

Que el Artículo 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que conforme lo expuesto, es intención designar como Representante del Gobierno de Entre Ríos ante la Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos S. Begnis", al Sr. Aníbal José VERGARA, quien posee la idoneidad y los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación dispuesta por Decreto N° 109/23 MEHF, de conformidad a lo expresado en los considerandos de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Designase a partir de la fecha del presente, como Representante del Gobierno de Entre Ríos ante la Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos S. Begnis", al Sr. Aníbal José VERGARA, M. I. N° 8.492.105.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-2207-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GINSA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa GINSA S.A., representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3101306, el cual se encuentra agregado al R.U. N° 3060935;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 24/07/2025, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, se constata que desde el día 23/07/2023 dichos actuados se encuentran en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que el Art. 35º de la Ley N° 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de veinte (20) días los expedientes que requieran informes técnicos;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del recurso, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa GINSA S.A., representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5º, Oficina A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3101306, el cual se encuentra agregado al R.U. N° 3060935, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2208-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la contratación temporaria de las siguientes personas: Martín Orlando MARCHI, Matías Sebastián OJEDA, María Belén SCHAUVINHOLD y José María SPADA, quienes han prestado su conformidad al respecto, para cumplir tareas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que el Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.) ha informado que los citados se encontraban contratados bajo la modalidad de obra hasta el 31 de diciembre de 2024, y que la continuidad en la prestación de sus servicios se fundamenta en la necesidad imperiosa de contar con personal idóneo para la realización de tareas extraordinarias, esenciales para el funcionamiento del organismo;

Que es dable destacar que el órgano solicitante no cuenta con personal de planta permanente, lo que refuerza la necesidad de mantener contrataciones que aseguren el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que obra en autos autorización de la Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo para la prosecución de lo solicitado;

Que lucen agregadas en autos las certificaciones de los servicios prestados por los Sres. MARCHI, OJEDA, SPADA y la Sra. SCHAUVINHOLD, desde el 1° de enero de 2025 hasta la fecha de este acto administrativo, por lo que resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia y se ha tramitado conforme lo previsto en el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Contratos de Personal Temporario celebrados entre el Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), Sr. Eduardo Horacio CRISTINA, y las siguientes personas: Martín Orlando MARCHI, M. I. N° 30.015.931, Matías Sebastián OJEDA, M. I. N° 37.329.018, María Belén SCHAUVINHOLD, M. I. N° 32.072.075, y José María SPADA, M. I. N° 32.702.969, en los que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados como ANEXO IF-2025-00004393-GER-CDESP#SGOB forman parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los servicios prestados por el personal contratado y todo lo actuado por la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría General de la Gobernación, la Oficina Provincial de Presupuesto, la Tesorería General de la Provincia, Asesoría Legal y Dirección Administrativa Contable de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande, desde el 1° de enero de 2025 a la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a la D.A 980, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 28, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 74, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/ 2/ 3/ 5, Subparcial 1001/1020, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Contable de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande a liquidar y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los contratistas, los importes correspondientes conforme lo establecido en las cláusulas Cuarta de los Contratos de Personal Temporarios aprobados por el Artículo 1° de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2209-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la aprobación del Contrato Temporario oportunamente celebrado entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Néstor RONCAGLIA y la Señora María Agustina IRURUETA, D.N.I N° 31.724.500, con domicilio en calle San Luis N° 626 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 15, obra autorización del Señor Ministro de Seguridad y Justicia; y

Que a fojas 16 y 29, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, A) Paso 2; informando que la contratación interesada es susceptible de ser atendida con Un (1) cupo disponible en la planta transitoria de la D.A. 964 - Obligaciones a Cargo del Tesoro; y

Que a los fines de su encuadre legal según los términos del Artículo 14° de la Ley N° 11.176, el citado Organismo adjuntó además la Planilla Modificatoria de Personal Temporario con la disminución de un (1) cupo de la D.A 964- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; haciendo lo propio la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia con el respectivo aumento en la Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que la Señora IRURUETA desarrollará tareas de calificación y matriculación, y las que la Superioridad le encomiende, las que serán de cumplimiento efectivo en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que a fojas 24/25, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fojas 30/31, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, agregó el cálculo del costo de la gestión y reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 33/35, mediante Dictamen N° 667/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, intervino sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que la formalización del presente Contrato de Personal Temporario se ajusta a lo dispuesto por Decreto N° 3996/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176, en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado,

Registros y Archivos; conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Personal Temporario, que como Anexo (IF-2025-00003128-GER-MSYJ), forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Personal Temporario celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. N° 14.104.275 y la Señora María Agustina IRURUETA, D.N.I N° 31.724.500, con domicilio en calle San Luis N° 626 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2025; el que agregado como Anexo (IF-2025-00003131- GER-MSYJ) pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/ 2/ 3/ 5 - Partida Subparcial 1001/ 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-2210-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A GILLIG, MAYDA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, a la Dra. Mayda Loreley GILLIG, DNI N° 33.988.827, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "SAN MIGUEL" de Bovril – Departamento La Paz, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta, conforme de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Inclúyase en los alcances del Adicional por función de guardia -Artículo 2º del Decreto N° 3840/00 MSAS., a la Dra. Mayda Loreley GILLIG, DNI N° 33.988.827, quien fuera designado interinamente como Profesional Asistente del Hospital "SAN MIGUEL" de Bovril – Departamento La Paz mediante el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1600/ 1602/ 1612/ 1613/ 1619/ 1624/ 1006/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Mayda Loreley GILLIG, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2211-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A SCHNEIDER, PAMELA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el Cargo por Concurso, a la Licenciada en Obstetricia Pamela Alejandra SCHNEIDER, DNI N° 33.313.346, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "SAN FRANCISCO DE ASIS" de Crespo, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta, conforme de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Licenciada en Obstetricia Pamela Alejandra SCHNEIDER, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-2212-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCHUMACHER, GERARDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Teresita Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Gerardo Alberto SCHUMACHER, MI N° 22.165.837, LP N° 23.737, contra el Decreto N° 3.810 MSJ, de fecha 18 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que de la constancia anexa a fojas 66 surge que el recurrente fue notificado del Decreto N° 3.810/24 MSJ el 18 de diciembre de 2024, a las 22:10 horas, y, del cargo estampado al pie de fojas 12 vuelta surge que el memorial recursivo fue presentado por ante la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación, el 22 de enero de 2025, a las 10:55 horas; y

Que considerando lo dispuesto por Decreto N° 3.589/2024 GOB (publicado en el Boletín Oficial N° 27.991 el 06/12/2024), el presente recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma según el artículo 57º de la Ley N° 7.060, correspondiendo ingresar al análisis sustancial de la cuestión planteada; y

Que por el artículo 1º del Decreto N° 3810/24 MSJ, se relevó, a partir del 18 de diciembre de 2024 al recurrente del cargo de Jefe Departamental San Salvador que estaba desempeñando y para el que había sido designado mediante Decreto N° 251 MSJ de fecha 27 de diciembre de 2023; y

Que contra dicho decreto se agravia el Comisario Mayor Gerardo Alberto SCHUMACHER, interponiendo el Recurso de Revocatoria que obra agregado a fojas 1/12 y 12 vuelta. Básicamente alega que: 1.- Existiría un vicio en la motivación del Decreto N° 3810/24 por cuanto, aduce, no sería aplicable el artículo 113º inciso a) y el artículo 82º del Reglamento General de Policía ya que el recurrente estaba en ejercicio del cargo de Jefe Departamental San Salvador sino que, arguye, serían aplicables los artículos 114º y 119º del citado reglamento; 2.- El gravamen que le causaría la medida dispuesta en el Decreto N° 3810/24 sería que el artículo 119º prevé como causal para

disponer el pase a retiro obligatorio el transcurso de un año sin asignación de cargo y que, al pasar a disponibilidad, pierde el adicional por responsabilidad funcional; y

Que continua alegando 3.- a) El artículo 42º de la Constitución Provincial establece "...ningún empleado de la provincia con más de un año de servicio podrá ser separado del cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes físicas y su contracción eficiente para la función encomendada", por lo que la decisión de relevarlo del cargo que desempeñaba contradeciría tal premisa constitucional; 3.- b) La misma norma constitucional (artículo 42º C.P) establece los casos de excepción, alude a las leyes respectivas y normas especiales y dispone que la ley reglamentará esta garantía constitucional. Así, esgrime, la Ley de la Policía, Nº 5.654/75, en el artículo 59º establece "El personal policial de la institución gozará de estabilidad en el empleo y sólo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del Estado Policial, en los siguientes casos: (...) e) Por resolución definitiva recaída por información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales, que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponda al causante, con intervención de Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría Letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí, en razón de su estado...", es decir, debería existir el dictado de una resolución definitiva, que no existiría en autos; y

Que asimismo expone 3.- c) Que el artículo 259º de la Ley Nº 5.654/75 tutela la estabilidad en el empleo y los deberes y derechos del estado policial, impidiendo la privación de los mismos, salvo las causales descriptas en los incisos a) y f). También menciona los artículos 9º y 11º a 14º del Reglamento General de Policía, refiriendo que, entre los hechos esenciales, el artículo 4º inciso c) tutela el derecho "al cargo correspondiente a la jerarquía alcanzada y a las aptitudes demostradas en los distintos aspectos de la función policial"; 4.- Todo acto debe resultar ajustado a derecho (regla de la legalidad); las resoluciones recurridas no reunirían este recaudo, resultando viciadas en su legalidad ya que la decisión no estaría de acuerdo a las normas jurídicas invocadas – artículos 11º inciso a) y artículo 82º de la Ley Nº 5.654/75 - sino que, arguye, contradeciría lo dispuesto en los artículos 59º, 10º y 14º, inciso c) de la citada Ley Nº 5.654/75; y

Que continua 5.- Sigue invocando que en las resoluciones recurridas no se encontraría el elemento causa, pues no estarían reunidos los elementos hechos y derechos toda vez que –repite- sería inexplicable como el acto impugnado arriba a la conclusión que no tiene cargo asignado cuando estaba en el ejercicio del cargo de Jefe Departamental San Salvador para disponer a su respecto el pase a disponibilidad; 6.- Esgrime que el Decreto Nº 3810/24 MSJ tendría una finalidad encubierta o mendaz al situarlo al actor en una situación que sería imposible asignarle cargo; 7.- También arguye que en el presente caso debería ponderarse el carácter reglado de los actos emitidos por el Señor Jefe de Policía, pero la resolución del caso se habría apartado y contrariado los artículos 9º, 14º, inciso c), 59º, 82º y 113º inciso a) de la Ley Nº 5.654/75 y el artículo 42º de la Constitución Provincial; y

Que 8.- Repite que el acto administrativo por el cual se resolvió el pase a disponibilidad en los términos del artículo 82º y 113º de la Ley Nº 5.654/75 sería nulo porque no habría respetado el debido proceso legal y carecería de los requisitos esenciales por falta de causa y debida motivación; 9.- A continuación el recurrente efectúa largas transcripciones de citas doctrinarias y jurisprudenciales para aplicarlas a las Resoluciones DP Nº 2.140/24 y 2.141/24; 9.- a) Invoca que dichas resoluciones serían inválidas porque presentarían una desconformidad con el modelo abstracto de la norma general o una desviación en los elementos y requisitos previstos normativamente; 9.- b) Sostiene que las citadas Resoluciones DP Nº

2.140/24 y DP Nº 2.141/24 serían nulas porque la nulidad surgiría evidente, de la simple lectura, sin necesidad de realizar investigación alguna; 9.- c) Alega que dichas resoluciones serían nulas de nulidad manifiesta porque en sus considerandos se justificaría vagamente la imposibilidad de otorgar cargos cuando ya se venía desempeñando el cargo de Jefe Departamental San Salvador; 9.- d) Considera que las citadas resoluciones incurrirían en un grave error de derecho y apartamiento de la ley por contrariar la solución legal que correspondería al caso; 9.- e) Estima que tendría un derecho adquirido al cargo que ostentaba hasta el dictado de las Resoluciones DP Nº 2.140/24 y DP Nº 2.141/24 y que habría sido privado de ese cargo por tiempo indeterminado, sin causa real valedera, fáctica y jurídica; 9.- f) Por todo ello, peticiona que se declare la ausencia de presunción de legitimidad de las Resoluciones DP Nº 2.140/24 y 2.141/24 y se lo restituya en su cargo como Jefe Departamental San Salvador; y

Que 10.- Luego efectúa una extensa enumeración de derechos constitucionales que se habrían conculcado; 11.- Denuncia discriminación hacia el recurrente porque, según aduce, existirían casos de funcionarios que seguirían percibiendo el adicional por responsabilidad funcional (código 244°) sin ejercer ninguna función (Crio. Gral. Ángel Gabriel Pasutti, Crio. Gral. Milton Javier Taulada, Crio. Mayor Marcelo Ceferino Lell, Crio. Inspector Facundo Julio Larrosa) y peticona que dicha discriminación debería cesar de inmediato e indemnizarlo; 12.- Compara su situación con la del Comisario Inspector Larrosa, quien seguiría ejerciendo el cargo a pesar de que tendría abierto un proceso judicial por tres hechos de violencia de género, la sustanciación de un sumario administrativo en el ámbito de la policía de Entre Ríos y se le habría secuestrado el arma reglamentaria. Estaría en una situación de activo - pasivo; y

Que 13.- Invoca que el cambio en la situación de revista del impugnante habría violado los derechos convencionales y constitucionales de familia y, especialmente, habría conculcado los derechos convencionales y constitucionales del niño; 14.- A todo evento, deja planteado que tendría derecho al ascenso que establece el artículo 92° de la Ley N° 5654/75; 15.- a) Reclama reparación integral de supuestos daños y perjuicios por actos arbitrarios e irrazonables del Estado, para lo cual trae a colación normas del Código Civil y Comercial, 15, b.- Reclama: daño emergente por disminución del salario atento a haberse suspendido el pago de adicionales desde diciembre de 2024 hasta la efectiva restitución y por diferencia de haberes entre el grado de Comisario Mayor y Comisario General desde diciembre de 2024 en adelante, con más SAC e intereses TABNA; daño a futuro o pérdida de chance por disminución de su patrimonio al negársele el ascenso y considerarlo su expectativa de vida, mas SAC e intereses TABNA; daño moral al 60% del daño material conforme jurisprudencia del STJER ("Bonacossa..."); y

Que finalmente, 16.- Ofrece prueba, efectúa reserva del caso federal y peticona que se haga lugar al Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3810/24 MSJ; y

Que reseñados pormenorizadamente los antecedentes del caso, corresponde señalar que las asesorías preopinantes: División Asuntos Jurídicos de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 181/25 obrante a fojas 96/98 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 291/25 –cfr. fojas 101/104- efectuaron intervenciones suficientemente fundadas, con un minucioso detalle de la normativa aplicable al caso de marras, motivo por el cual la Fiscalía de Estado de la Provincia comparte y adhiere en su totalidad al contenido y las conclusiones de ambos asesoramientos jurídicos los que, considera el citado organismo, deben ser estimados como parte integrante del Dictamen N° 602/25 F.E. obrante a fojas 106/114-; y

Que ingresando en el análisis material del recurso interpuesto, con relación al agravio según el cual el recurrente alega que no sería aplicables a su situación los artículos 113° y 82° del Reglamento General de Policía porque venía desempeñando el cargo de Jefe Departamental San Salvador, dicho agravio debe ser desestimado por devenir inconsistente. En efecto, yerra el recurrente en torno a la correcta interpretación de la citada norma, toda vez que justamente por el Decreto N° 3810/24 MSJ fue primeramente relevado de las funciones de Jefe Departamental San Salvador que venía ejerciendo y no es un dato menor que tal relevamiento o apartamiento de esas funciones el presupuesto objetivo que lo coloca a este Oficial Superior sin designación en situación de disponibilidad durante el plazo máximo de 01 (uno) año; y

Que el impugnante se equivoca al interpretar la norma del artículo 113°, inciso a), toda vez que primeramente fue relevado por el Poder Ejecutivo, mediante decreto, de las funciones como Jefe Departamental San Salvador y, luego, por resolución del Jefe de Policía se lo pasó a situación de disponibilidad. Todo ello no hace más que corroborar que las normas de los artículos 113°, inciso a) y 82° de la Ley N° 5.654/75 fueron correctamente aplicadas al caso del recurrente; y

Que asimismo vale aclarar que tal relevamiento de las funciones como Jefe Departamental San Salvador fue efectuado a instancias del Jefe de Policía de la Provincia, en el marco de la actualización de los cuadros de dotaciones de personal que cada año se realiza en la Institución Policial -artículo 82° del Reglamento General de Policía-. Todo ello en el marco de las atribuciones que posee el Señor Jefe de Policía de la Provincia para reorganizar los cuadros de la fuerza policial –artículo 31° del mismo cuerpo legal-; y

Que respecto al eventual gravamen que le produjo la pérdida del adicional por responsabilidad funcional (código 244°) válido resulta reiterar que –tal como lo han sostenido las asesorías preopinantes- ello es una consecuencia

lógica de haber dejado de ejercer las funciones de Jefe Departamental San Salvador, toda vez que el mentado adicional se abona en tanto y en cuanto se verifique el cumplimiento efectivo de todos los recaudos del Decreto N° 6.479/06 MEHF y sus modificatorias que lo instituyó y, al dejar de desempeñar tales funciones de Jefe Departamental San Salvador por el relevamiento que dispuso el Decreto N° 3.810/24 MSJ, ergo, también se deja de percibir el adicional por responsabilidad funcional; y

Que continuando con el análisis del recurso, cabe destacar que bajo ningún aspecto se ha transgredido ni soslayado la manda constitucional del artículo 42° de la Constitución Provincial, toda vez que al recurrente no se lo de privó de su empleo en la fuerza policial sino que –conforme lo prevé el Reglamento General de Policía- se modificó su situación de revista al pasar del servicio activo-efectivo al servicio activo- disponibilidad y útil es recordar que la situación de disponibilidad implica una condición donde el funcionario se halla a la espera de una designación de destino y/o actividad vinculante que lo identifique con el servicio efectivo. Menos aún se han conculcado los artículos 59°, 11°, 14° y concordantes de la Ley N° 5.654/75, habida cuenta que, no se lo privó del empleo en la fuerza policial sino que tan sólo se ha modificado la situación de revista del apelante dentro del marco de las atribuciones que tiene el Jefe de Policía –artículo 31° Ley N° 5.654/75-; y

Que en este punto y a modo aclaratorio, el recurrente aduce que el artículo 259° de la Ley N° 5.654/75 tutelaría la estabilidad en el empleo, invocación que a todas luces deviene incorrecta por cuanto dicha norma refiere al haber de retiro que tendrían “Los alumnos de las Escuelas, Institutos y Cursos de Reclutamiento que, como consecuencia de actos de servicio resultaren disminuidos para el trabajo en la vida civil...”. Es decir, esta norma describe una situación totalmente distinta de la situación de revista en la que se encuentra el Señor SCHUMACHER; y

Que por otra parte y en cuanto al agravio según el cual el quejoso esgrime que los actos administrativos recurridos tendrían una finalidad encubierta al situar al actor en una situación que sería imposible asignarle cargo, debe ser desestimado por cuanto, precisamente, el lapso de tiempo de un año –indicado por la norma del artículo 113° inciso a)- es el plazo máximo que dispone el Señor Jefe de Policía para asignar funciones para el servicio activo- efectivo; y

Que otra cuestión relevante que debe señalarse es que el impugnante efectúa una larga lista de transcripciones jurisprudenciales y doctrinarias destinadas a acreditar la supuesta ilegitimidad de las Resoluciones DP N° 2.140/24 y DP N° 2.141/24; y

Que tal aplicación deviene completamente incorrecta, inexacta y/o desatinada en el presente recurso toda vez que el objeto central del recurso en examen es el Decreto N° 3.810/24 MSJ y no, las citadas resoluciones. Válido resulta señalar que dichas resoluciones fueron dictadas por el Señor Jefe de Policía a consecuencia de aquel decreto, el recurrente interpuso otro Recurso de Apelación Jerárquica contra las mencionadas Resoluciones DP N° 2.140/24 y 2.141/24, que motivó la formación de las actuaciones administrativas R.U. N° 3176344 en las cuales se le dará tratamiento adecuado; y

Que respecto de la denuncia de discriminación hacia su persona, es dable poner de resalto que más allá de la mera invocación, no surge de estas actuaciones administrativas probanza alguna que acredite que los funcionarios mencionados por el impugnante perciban el adicional por responsabilidad funcional sin ejercer función alguna. Pero si a pesar de tal orfandad acreditativa aún ello fuese así como livianamente lo invoca el apelante, tampoco puede válidamente aseverarse discriminación alguna toda vez que “...para que el precedente tenga fuerza vinculante, se requiere que el mismo haya respetado la legalidad al ser emitido (esta Cámara en “Rovira, Oscar Mario c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ contencioso administrativo” del 17/03/15)...” (sent. del 05/08/2015 en autos “García Ricardo Cesar c/ Estado Provincial s/ contencioso administrativo”). Si aún ello fuere, no daría derecho alguno a favor del recurrente por cuanto no puede concederse derecho alguno a partir de una situación ilegal; y

Que si aún se considerase que hipotéticamente la alegación de SCHUMACHER fuere cierta, aun así, no es posible soslayar que el precedente administrativo no obliga a la Administración y, menos, cuando el mismo no deviene ajustado a derecho. Así, nuestro Máximo Tribunal Provincial ha sostenido que “En materia reglada el valor de los precedentes depende de su conformidad con las normas. Mal podría este Tribunal, so pretexto de la fuerza vinculante de un precedente administrativo, tolerar la violación de la ley, habida cuenta que la primera regla de interpretación de ésta consiste en respetar la voluntad del legislador y, en tal sentido, cabe estar a las palabras

que aquél ha utilizado". (STJER, 4-8-1997, in re: "Carnero, Antonio Miguel Rolando c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa"); y

Que asimismo, ha reiterado este criterio en la causa "Ciocca, Susana y Díaz José c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", donde sostuvo: "Debe ponderarse que no existen derechos subjetivos lesionados toda vez que el derecho a la percepción se encuentra sujeto a la existencia de partidas presupuestarias, por lo que en caso de no cumplirse con el mismo no generan derecho alguno... En autos no hay un derecho a la percepción del adicional reclamado simplemente porque los accionantes no se encuentran comprendidos dentro de los presupuestos fácticos y normativos que lo posibilitan, y no cabe entender que la Administración ha quedado obligada por esta anterior conducta errónea, toda vez que se impone la obligatoriedad de las normas reglamentarias en tanto las mismas no se modifiquen con un criterio general, como ha acontecido en el caso sub- judice, pudiendo por ende la administración apartarse de sus propios precedentes, cuando ello no importe un proceder arbitrario y sea una derivación de la debida conformidad con las normas vigentes" (STJER, 14-4-2005, in re: "Ciocca, Susana y Díaz José c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"), y

Que en particular y con relación a la invocación que el recurrente efectúa sobre la situación del Comisario Inspector Facundo Julio Larrosa, no es procedente la argüida comparación por cuando no obra en autos elemento alguno de cotejo que autorice a inferir y/o descartar la supuesta discriminación; y

Que continuando con las alegaciones que se estiman adicionar a los dictámenes precedentes, es dable mencionar que respecto de la invocación según la cual "el cambio en la situación de revista del impugnante que dispuso el Sr. Gobernador habría violado los derechos convencionales y constitucionales de familia y, especialmente habría conculcado los derechos convencionales y constitucionales del niño..." corresponde señalar que la decisión adoptada mediante el decreto recurrido de relevarlo al Señor SCHUMACHER de las funciones como Jefe Departamental San Salvador no vulnera los derechos de sus hijos menores, por cuanto no se lo ha privado al recurrente de trabajo alguno, y además quien debe procurarse la forma de cubrir la responsabilidad parental es el progenitor no el empleador. En el presente caso concreto, el Poder Ejecutivo Provincial a instancias del Señor Jefe de Policía de la Provincia, ha aplicado correctamente el Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75; y

Que en cuanto a los supuestos daños irrogados, desde ya corresponde desestimarlos, toda vez que el impugnante no ha acreditado los presupuestos básicos de la responsabilidad estatal, pero amén de esta omisión, es dable reiterar que el hipotético daño emergente no aparece configurado en autos por cuanto la argüida disminución del salario del recurrente se debe a la pérdida del adicional por responsabilidad funcional y ésta, a su vez, es la consecuencia lógica de haber sido relevado de las funciones de Jefe Departamental San Salvador. Además el recurrente no posee un derecho adquirido al ascenso –como falazmente invoca- sino que el derecho en expectativa a ascender debe interpretarse armónicamente con la facultad que tiene el Jefe de Policía para actualizar anualmente la Institución Policial y reorganizar los cuadros de la Fuerza Policial –artículos 82° y 31° del Reglamento General de Policía-, por lo tanto, no corresponde resarcir ninguna pérdida de chance porque no se ha configurado en este supuesto. Finalmente tampoco es procedente el reconocimiento de daño moral toda vez que, amén de no haberse producido en autos, esta clase de daños solo cabe ser ponderado por el juez; y

Que obra intervención de la División Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Policía de la Provincia conforme Dictamen N° 181/25 DAJ PER –cfr. fojas 96/98-, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 291/25 DGAJ-MSJ –cfr. fojas 101/104-, como asimismo de la Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 602/25 FE., en el sentido expuesto, sugiriendo el rechazo del presente recurso –cfr. 106/114-; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5654/75 "Reglamento General de Policía";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Teresita Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Gerardo

Alberto SCHUMACHER MI N° 22.165.837, LP N° 23.737, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2213-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RAMÍREZ, JOSÉ L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo Primero de la Policía de Entre Ríos, Señor José Luis RAMÍREZ, MI N° 27.558.645, LP N° 28.000, con el patrocinio letrado del Doctor Roberto Hernán Yedro, contra la Resolución DP N° 781/24 de fecha 27 de marzo de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que la Resolución DP N° 781/24 de fecha 27 de marzo de 2024, fue notificada el 03 de abril de 2024 a las 12:15 horas -conforme cédula de fojas 63-, al Doctor Yedro, abogado del Cabo Primero Señor RAMÍREZ, y el remedio recursivo se impetró el 17 de abril de 2024 a las 07:55 horas,- conforme cargo de Gobernación de fojas 12-, conforme lo normado por el artículo 62º de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos, se entiende ha sido interpuesto en tiempo y forma; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, finca en la impugnación de un acto que dispone el inicio de oficio del trámite de retiro obligatorio por invalidez, debido a que la JMS N° 2.763/23 declaró al Cabo Primero RAMÍREZ, como Inepto Total y Permanente para el servicio policial –cfr. fojas 29/30-; y

Que sabido es que la actividad administrativa reglada, prácticamente deja a la Administración Pública sin margen para obrar por fuera de lo que la norma jurídica “programó” al ser dictada, sólo le cabe en definitiva verificar que los supuestos de hechos estipulados por el legislador se encuentren configurados en el caso, tal lo que aconteció en autos; y

Que el Cabo Primero RAMÍREZ, está comprendido dentro del régimen especial regulado por la Ley N° 5.654/75, modificada por la Ley N° 8707 – Reglamento General de Policía-. Dicho Reglamento en su artículo 248º contempla el supuesto del Retiro Obligatorio del personal policial que haya sido declarado incapacitado en forma total y permanente para el desempeño de sus funciones; y

Que el citado artículo 248º establece: “El personal en actividad pasará a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o la exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: ...d) El personal que haya sido declarado incapacitado en forma total o permanente para el desempeño de sus funciones...”; y

Que la Ley N° 5.654/75 es plenamente válida y aplicable al caso del aquí recurrente, por cuando integra el plexo reglamentario del régimen jubilatorio policial, dictado en el marco de lo dispuesto por el artículo 175º inciso 2) de la Constitución Provincial, motivo por el cual se impone su aplicación obligatoria para la Administración en la medida en que no sea declarada inconstitucional por el Poder Judicial y, para el caso concreto, ya no le es dado al Poder Ejecutivo apartarse de la aplicación de una Ley vigente; y

Que asimismo la pertenencia al escalafón seguridad implica un voluntario sometimiento a un régimen legal sin expresa reserva, lo que determina la improcedencia de su posterior impugnación con base constitucional (Fallos 270-26, 294-270, 304-904). En este orden de consideraciones resulta de aplicación la acuñada doctrina del Máximo Tribunal de la Nación, que hizo mérito en la causa S. 173 XXXVIII “San Luis, Provincia c/ Estado Nacional s/ acción de amparo”, sentencia del 5 de marzo de 2003, voto concurrente de los jueces Moliné O'Connor y López según la cual “el sometimiento voluntario sin reserva expresa a un régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación

con base constitucional toda vez que no puede ejercerse una protección judicial manifiestamente contradictoria e incompatible con un anterior conducta deliberada jurídicamente relevante y plenamente eficaz”; y

Que al ser analizadas las constancias de autos se puede observar que, la Junta Médica Superior N° 2763/23 de fecha 10 de noviembre de 2023, atendiendo a que el Cabo Primero RAMIREZ presenta imputación infrapatelar derecha, fue considerado como Inepto Total y Permanente para el servicio policial –cfr. fojas. 29/30-; y

Que cabe destacar que conforme lo dispuesto por el artículo 259° quater de la Ley N° 5.654/75, la Junta Médica Superior es el organismo legalmente competente dentro de la Institución Policial para verificar las aptitudes físicas de todo el personal policial, toda vez que las Juntas Médicas de la Caja de Jubilaciones sólo evalúan las incapacidades al sólo efecto previsional, estando fuera de su competencia la comprobación de las aptitudes para el desempeño de la función policial; y

Que debe señalarse que resulta inobjetable la valoración que hicieron los médicos de todos los antecedentes del reclamante a los fines de determinar su calidad de inepto total y permanente para el servicio policial activo; y

Que desde otra óptica no debe soslayarse que la estabilidad policial y el estado policial presuponen el sometimiento voluntario a un régimen jurídico específico, compuesto por normas de fondo y de forma que estructuran la Institución Policial, donde sus agentes se hallan en una situación de especial sujeción dentro de la Administración Pública, por el cual se le confiere a los órganos específicos –en este caso las juntas médicas- la competencia para apreciar, en cada caso, la concreta aptitud física para desempeñar el servicio policial activo, con suficiente independencia, aún con independencia de los dictámenes técnicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

Que pero además y tal como ha sostenido la Fiscalía de Estado de la Provincia en reiteradas oportunidades se trata de juicios técnicos en materias extrajurídicas que en principio son ajenos al control de legalidad; y

Que en tal sentido, los dictámenes emitidos por las Juntas Médicas Superiores en la Institución Policial no son más que el resultado de un proceso secuencial, regido por la ley específica N° 5.654/75 aplicable al caso, donde se han valorado todas y cada una de las pruebas ventiladas en la causa y, muy especialmente, donde los profesionales médicos han valorado los antecedentes médicos del agente; y

Que por la misma razón cabe reiterarlo, la junta médica realizada al Cabo Primero RAMIREZ –dentro del ámbito policial- ha seguido y ha dictaminado conforme al régimen legal específico, concluyendo en su calificación como Inepto Total y Permanente para el servicio policial activo, por lo que conforme a lo previsto en el citado artículo 248° de la Ley N° 5.654/75, se inició el expediente de retiro obligatorio por invalidez, del cual fue debidamente notificado el agente policial y su apoderado legal; y

Que por último, es importante adicionar que el tribunal médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos otorgó al señor RAMIREZ un porcentaje de incapacidad laboral del 30% y en vista a dicha valoración, el 22 de noviembre de 2024, mediante Resolución DP N° 1.996/24, el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos resolvió “Reintegrar al servicio policial activo efectivo, con fecha de hoy, al Cabo Primero de Policía del Cuerpo Seguridad RAMIREZ José Luis, clase 1.979, MI N° 27.558.645, LP N° 28.000, LC N° 164.078...”; y

Que se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 0670/24 DGAJ - MSJ, obrante a fojas 90/92, sugiriendo rechazar el remedio recursivo; y

Que en el sentido expuesto asimismo se expidió la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 070/25 F.E., obrante a fojas 100/102, sugiriendo rechazar el remedio recursivo; y

Que el encuadre legal que corresponde aplicar a las presentes actuaciones surge del Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75 y Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo Primero de la Policía de Entre Ríos, Señor José Luis RAMIREZ, MI N° 27.558.645, LP N° 28.000, con el patrocinio letrado del Doctor Roberto Hernán Yedro, contra la Resolución DP N° 781/24 de fecha 27 de marzo de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2214-E-GER-DOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PUERTO CURTIEMBRE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Puerto Curtiembre, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de bienes muebles registrados a nombre del ex Centro Rural de Población Puerto Curtiembre pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la ex Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Puerto Curtiembre; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Puerto Curtiembre, y su Artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 9, el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 14/15 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Puerto Curtiembre, Departamento Paraná de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2025-00003514-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna de Puerto Curtiembre, Departamento Paraná, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2215-E-GER-GOB

**DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL XIII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA
ARGENTINA (CAPA)**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

La realización del “XIII Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina (CAPA)”, edición 2025, a desarrollarse del 24 al 28 de noviembre de 2025 en la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora del referido Congreso, conformada por el equipo de profesionales del Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción (CICYTTP), interesa la declaración de interés provincial del mismo; y

Que el XIII CAPA se realizará por primera vez en la provincia de Entre Ríos, específicamente en la ciudad de Paraná, en el espacio municipal “Sala Mayo”, del 24 al 28 de noviembre del corriente año; y

Que el Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina (CAPA), anteriormente denominado Congreso Argentino de Paleontología y Bioestratigrafía (1974-2010), constituye una de las reuniones científicas más importantes del país en el campo de la paleontología; y

Que dicho congreso tiene como objetivo principal dar a conocer los avances científicos en la disciplina, promoviendo el intercambio de conocimientos entre investigadores, becarios, museólogos, biólogos, geólogos y profesionales de diversas instituciones vinculadas a la educación, la conservación del patrimonio, el turismo y la gestión cultural; y

Que el evento reunirá a más de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) investigadores, becarios y estudiantes universitarios, representando instituciones como la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA (UNLPAM), el INSTITUTO SUPERIOR DE CORRELACIÓN GEOLÓGICA (INSUGEO) - CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (CCT) de Bahía Blanca, el MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES “BERNARDINO RIVADAVIA”, la FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA, entre otros, a la vez que posee el aval de instituciones internacionales como la ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA DEL PERÚ, la SOCIEDAD BRASILEIRA DE PALEONTOLOGÍA (SBP), la ASOCIACIÓN CHILENA DE PALEONTOLOGÍA (ACHP), la SOCIEDAD MEXICANA DE PALEONTOLOGÍA (SOMEXPAL), y la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PALEOBOTÁNICA Y PALINOLOGÍA ha manifestado su apoyo al evento publicando la convocatoria al mismo en su página web oficial; y

Que la realización de este Congreso en Entre Ríos reviste particular relevancia en tanto pone en valor el patrimonio paleontológico de la provincia y en especial de la ciudad de Paraná, sede del emblemático y reconocido yacimiento fosilífero de la Toma Vieja; y

Que en el mismo sentido, la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, mediante Declaración N° 136, de fecha 9 de abril de 2025, ha declarado de interés este XIII Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina (CAPA); y

Que el acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Provincia contribuirá a jerarquizar esta iniciativa, brindando un respaldo simbólico y estratégico a la producción científica local, a la apropiación social del conocimiento y a la conservación del patrimonio natural; y

Que en consecuencia, es intención del Poder Ejecutivo declarar de interés provincial el “XIII Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina (CAPA)”, edición 2025, a realizarse en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los días 24 al 28 de noviembre de 2025; y

Que ha tomado intervención de competencia la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Artículo 271° de la Constitución Provincial, por el Artículo 23°, Inciso 6°, de la Ley N° 11.135 y conforme lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés provincial el "XIII Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina (CAPA)", edición 2025, a desarrollarse entre el 24 y 28 de noviembre de 2025 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2216-E-GER-DOB

INICIO SUMARIO A GODOY, FLORENCIA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunican irregularidades en la marcación e inasistencias incurridas por la agente Florencia Liliana GODOY, DNI. N° 37.470.884; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista como Personal Extraordinario con Estabilidad - Categoría 08 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la DIRECCIÓN MATERNO INFANTO JUVENIL del Ministerio de Salud; y

Que conforme surge de autos la citada agente ha usufructuado periodos de Licencia por Enfermedad durante el año 2023 y 2024, obrando a fs. 46 dictamen de Junta Médica donde se consideran de Corto Tratamiento, resolviéndose que la agente GODOY agotó los plazos legales para las Licencias de Corto Tratamiento, correspondiendo considerar los días usufructuados de la siguiente forma: VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento con goce integro de haberes, desde el 14/02/2023 al 18/07/2023, TRECE (13) días de Licencia por Enfermedad con goce al 50% de haberes desde el 11/08/2023 al 18/12/2023, y por último VEINTE (20) de Licencia por Enfermedad con goce integro de haberes del año 2024, desde el 19/01/2024 al 07/08/2024; y los días en los cuales no se registra marcación de la agente, corresponde sean consideradas como Faltas Sin Aviso; y

Que atento a lo informado por el Departamento Personal a fs. 36/40 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos surgiendo de dichas planillas el siguiente detalle: 04/01/2023, 13/01/2023, 16/01/2023, 19/01/2023, 08/02/2023, 09/02/2023, 16/02/2023, 24/02/2023, 03/03/2023, 15/03/2023, 27/03/2023, 04/04/2023, 18/04/2023, 24/04/2023, 26/04/2023, 02/05/2023, 04/05/2023, 15/05/2023, 18/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 26/05/2023, 05/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023, 14/06/2023, 15/06/2023, 21/06/2023, 28/06/2023, 06/07/2023, 10/07/2023, 13/07/2023, 17/07/2023, 21/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023 y 16/10/2023, sumando un total de TREINTA Y SIETE (37) días de inasistencias incurridas por la agente GODOY y obrando notificación de la agente a fs. 56 vta.; y

Que al respecto toma intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informando que el monto adeudado por la agente GODOY, asciende a PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 717.522,05), el cual deberá descontarse en cuotas que no superen el 20% de los haberes; y

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un Sumario Administrativo a la agente Florencia Liliana GODOY, DNI. N° 37.470.884, por hallarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores"; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la debida intervención de su competencia; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 3289 (Texto Único y Ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE.) y sus modificatorias; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a favor de la agente Florencia Liliana GODOY, DNI. N° 37.470.884, VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento con goce integro de haberes, desde el 14/02/2023 al 18/07/2023, TRECE (13) días de Licencia por Enfermedad con goce al 50% de haberes desde el 11/08/2023 al 18/12/2023, y VEINTE (20) de Licencia por Enfermedad con goce integro de haberes del año 2024, desde el 19/01/2024 al 07/08/2024, usufrutuados por la precitada, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Florencia Liliana GODOY, DNI. N° 37.470.884, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad - Categoría 08 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la DIRECCIÓN MATERNO INFANTO JUVENIL del Ministerio de Salud, atento a las Faltas Sin Aviso los días: 04/01/2023, 13/01/2023, 16/01/2023, 19/01/2023, 08/02/2023, 09/02/2023, 16/02/2023, 24/02/2023, 03/03/2023, 15/03/2023, 27/03/2023, 04/04/2023, 18/04/2023, 24/04/2023, 26/04/2023, 02/05/2023, 04/05/2023, 15/05/2023, 18/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 26/05/2023, 05/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023, 14/06/2023, 15/06/2023, 21/06/2023, 28/06/2023, 06/07/2023, 10/07/2023, 13/07/2023, 17/07/2023, 21/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023 y 16/10/2023, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, -modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese con la notificación del presente texto legal, el descuento en los haberes de la agente Florencia Liliana GODOY, DNI. N° 37.470.884, a través del DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES del Ministerio de Salud, la suma indebidamente percibida, de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 717.522,05), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, en cuotas que no superen el 20% de sus haberes.-

ARTÍCULO 4°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 5°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2217-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ANDRINI, HÉCTOR H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Héctor Hugo ANDRINI, DNI N° 17.851.505, en su carácter de Socio Gerente de la empresa TERRA PAMPA SRL, CUIT N° 30-71569251-8, contra la Resolución N° 0522/20 STySS, dictada el 1° de octubre de 2020, por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 08 de febrero de 2021, según consta a fojas 31 y el mencionado Recurso fue articulado el 02 de marzo de 2021, conforme cargo obrante al pie de fojas 35 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma, según lo prescribe el artículo 16° del Decreto N° 1130/89 MGJEOySP, reglamentario de la Ley N° 7325, y artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060, ello a tenor de la prórroga otorgada por el Señor Delegado Departamental de Trabajo de Concordia a fojas 36; y

Que, mediante la Resolución N° 0522/20 STySS obrante a fojas 26/29, se aplicó a la firma TERRA PAMPA SRL una sanción en concepto de multa de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 276.412,00), conforme Apartado 3 - artículo 5° - de las Sanciones -Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo (Modificada por Ley N° 26.941) - Ley Provincial N° 9297, por constatarse infracciones a la normativa laboral vigente, dado la falta de acreditación de documentación laboral que corrobore la debida registración de los empleados oportunamente relevados; y

Que, a fojas 32/35 y vuelta, la firma TERRA PAMPA SRL interpuso contra el citado acto administrativo el Recurso de Apelación Jerárquica en análisis, por medio del cual se agravio sosteniendo que la Resolución N° 0522/20 STySS es la conclusión de un procedimiento administrativo que en ningún momento se rigió por el principio de la verdad jurídica objetiva, respetando la garantía del debido proceso y la defensa en juicio. En tal sentido, afirmó que el Acta de Inspección e Infracción poseen vicios de forma que las nulifican. Sostuvo que no se ha tramitado el procedimiento conforme los requisitos dispuestos por las normas que lo atañen y también afirmó que el objeto invocado en el acta es falso, que no se ha indagado la verdad jurídica objetiva de los hechos ni se ha impulsado el expediente a fin de satisfacer el interés público. Por todo ello, solicitó -en definitiva- se revoque la Resolución recurrida; y

Que, a fojas 39/41 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó, en primer lugar y con respecto a la competencia de este Organismo laboral, tanto para realizar el acto origen del presente como dictar la Resolución hoy recurrida, que Ley Provincial N° 7325 dispuso, en su artículo 1° la creación de la Dirección Provincial del Trabajo, a regirse por las disposiciones de esa Ley, estableciendo en su artículo 3°, que tendrá a su cargo el conocimiento de las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas, enumerando a continuación, sus funciones en forma específicas, como ser las dispuestas en el inciso a) que expresamente dispone "Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo, fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones existentes y las que se dictaren sobre la materia, instruyendo las actuaciones correspondientes. Esas facultades se ejercerán ante cualquier persona física y/o jurídica que tenga personal en relación de dependencia..."; y

Que, a su vez, en el artículo 7° de la citada normativa, se establece, en forma permanente y en todo el ámbito de la provincia, un servicio de inspección en los lugares en que se realicen trabajos en relación de dependencia, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las normas laborales, detallando las tareas a efectuarse por los funcionarios de ese Organismo en virtud de las facultades otorgadas por la normativa, entre las que se encuentran: ingresar en los lugares donde se presten tareas en relación de dependencia, de día o de noche; requerir la exhibición de libros y documentación vinculada con la actividad que se inspecciona e interrogar al personal, antes durante o después de la jornada de trabajo sobre aspectos vinculados al mismo; y

Que, asimismo, en dicha Ley provincial se estableció como una de las facultades "Aplicar sanciones por infracciones a las normas indicadas en el inciso a) de este artículo, a las restantes que establece esta ley y a las resoluciones que esta Dirección dicte en ejercicio de sus atribuciones" (conf. artículo 3°, inciso c); y

Que, la Ley N° 25.212, por la cual se ratificó el Pacto Federal del Trabajo, adhiriéndose nuestra provincia mediante la Ley provincial N° 9297, también dispuso en el artículo 7°, Anexo II, Capítulo 3, que son facultades de los inspectores, entre muchas otras, entrar libremente y sin notificación previa en los lugares donde se realizan tareas sujetas a inspección en las horas del día y de la noche, interrogar solos, o ante testigos, al empleador y al personal; y

Que, de tal forma, resulta evidenciado, en el marco de la normativa citada y del artículo 82° de la Constitución Provincial, que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social resulta plenamente competente para entender en la cuestión objeto del presente, y

Que, con respecto al planteo de nulidad por vicios formales del procedimiento, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó no poseer ningún asidero, ya que lo actuado se encuentra ajustado a las normas del procedimiento dispuestas por la Ley N° 7325 y Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOYSP, no siendo ninguna de las consideraciones vertidas por la inspeccionada capaz de invalidar lo actuado. Además, la firma infractora ha enumerado derechos constituciones que dice se le han violado, siendo solo afirmaciones de carácter dogmático, por cuanto no se ha expresado qué defensas no ha podido usar, o de qué manera vio restringidos sus derechos a partir de las impugnaciones realizadas; y

Que, es así que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social manifestó que la quejosa plantea la nulidad por la nulidad misma, siendo ello manifiestamente inconsistente y carente de todo elemento táctico o jurídico para sostenerse, tal como queda demostrado del estudio de los autos. Asimismo, precisó que las infracciones imputadas y por las cuales fuera sancionada, han quedado debidamente acreditadas en las presentes actuaciones; y

Que, de tal manera, lo dogmáticamente expuesto por la quejosa no puede conmovir lo verificado por los funcionarios actuantes en las presentes actuaciones, quienes han determinado el incumplimiento de la normativa laboral por parte de la quejosa, en un procedimiento regular efectuado en el marco de la normativa laboral y administrativa vigente, debidamente reseñada a lo largo de estas actuaciones administrativas; y

Que, en lo que refiere a la falsedad de las actas labradas, la mencionada área jurídica sostuvo que dicho argumento no resiste el menor análisis, debiéndosele recordar a la quejosa que las actas labradas han sido realizadas por funcionarios públicos, en el marco de sus funciones dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 7325, Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP y por la Ley N° 25.212, motivo por el cual, son instrumentos públicos en el marco de lo establecido por la normativa vigente. Es así que las actas labradas son instrumentos públicos en el marco de lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, por el cual se establece que cualquier Instrumento que extendieran los funcionarios o escribanos públicos, en la forma que las leyes hubieran determinado es un Instrumento público y, por tal motivo, su contenido goza de presunción de veracidad hasta tanto sea demostrada su falsedad por la vía correspondiente; y

Que, por lo tanto, en el caso de que la impugnante considere que se han falseado o adulteradas las actas efectuadas, o que las mismas no se ajustan a lo acontecido, deberá promover las acciones pertinentes por las vías que correspondan, no siendo ésta la adecuada para realizar tales planteos; y

Que, en consecuencia, resulta pertinente sostener que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social es el Organismo competente en la materia, a través de sus diferentes áreas, a fin de organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo, fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, y demás normativas, instruyendo las actuaciones correspondientes y disponiendo, en su caso, la aplicación de las sanciones que correspondiere; y

Que, en atención a tales atribuciones, se efectuó la inspección supra citada, amparada, a su vez, en las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 25.212 y el artículo 7° de la Ley N° 7325, para luego de realizado el análisis por parte de las áreas pertinentes de ese Organismo respecto del acta realizada, verificándose que la hoy quejosa incurrió en infracción de la normativa laboral vigente y, en consecuencia, se le impuso una sanción en concepto de multa, mediante la sanción pertinente; y

Que, finalmente el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, sostuvo que la resolución administrativa hoy impugnada resulta ser un acto administrativo plenamente válido y eficaz, dictado por el Organismo administrativo laboral en uso de sus facultades propias, siendo el mismo decididamente legítimo, por lo que se solicitó que así sea declarada, rechazándose el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 44/45 y vuelta, mediante Dictamen N° 000192/23 DGAJ-MGYJ la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia -hoy Ministerio de Gobierno y Trabajo- expresó compartir lo dictaminado, a fojas 39/41, por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social provincial, al cual se remitió, considerando que los argumentos vertidos en la etapa recursiva por la quejosa no logran conmover las bases del acto atacado cumpliendo éste con los elementos que le son propios en cuanto emana de autoridad competente en uso de las facultades que le son propias, fundado en actos efectuados en cumplimiento de la normativa aplicable y por funcionarios autorizados para ello y motivado en las circunstancias de hecho y de derecho que justifican su emisión e imposición de sanción; en atención a ello, aconsejó rechazar el recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 0522/20 STySS; y

Que, a fojas 48/49, mediante Dictamen N° 0025/24, tomó intervención Fiscalía de Estado quien se remitió y adhirió a las conclusiones vertidas por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en torno a que corresponde rechazar el planteo recursivo efectuado por la firma TERRA PAMPA SRL; y

Que, no obstante, señaló que las supuestas irregularidades denunciadas por la recurrente no han acarreado ningún tipo de vulneración del derecho de defensa de la firma que habilite la nulidad del procedimiento sancionatorio, en la medida que la recurrente estuvo en condiciones de ejercer efectivamente su defensa respecto de la imputación fundada en la falta de acreditación de la documentación laboral de los trabajadores, requerida por Acta de Inspección N° 00015043, obrante a fojas 01; y

Que, es así que Fiscalía de Estado resaltó lo puesto de manifiesto por la Procuración del Tesoro de la Nación, quien se ha pronunciado en el entendimiento de que “Las nulidades de actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez del acto atacado. Ello, naturalmente, cuando se pone en juego de modo sustancial -y no meramente formal- el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es solo formal, se estaría en presencia de la perniciosa “nulidad por la nulidad misma”. Por lo demás, si no se le otorga al particular una razonable oportunidad de ejercer su derecho de defensa, el acto estará afectado de nulidad. Si ese defecto es subsanable en un recurso o proceso posterior no se ha violado el referido derecho de defensa” (Dictámenes 241:391, 256:134); y

Que, por último, el mencionado Organismo de Contralor estimó útil reiterar que el criterio que sostiene por el cual la cuantía de la sanción es un aspecto del ejercicio de la potestad sancionatoria que corresponde -en este caso- a la órbita de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, mediante la labor de técnicos de incumbencia específica; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por interpuesto por Héctor Hugo ANDRINI, Socio Gerente de la firma TERRA PAMPA SRL contra la Resolución N° 0522/20 STySS, por la cual se dispuso aplicar a la firma nombrada una multa de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 276.412,00) con fundamento en infracción a normas laborales; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte la opinión vertida por los Organismos técnico-legales mencionados precedentemente; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 62° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Héctor Hugo ANDRINI, DNI N° 17.851.505, en su carácter de Socio Gerente de la empresa TERRA PAMPA SRL, CUIT N° 30-71569251-8, con domicilio electrónico en alcazarre@hotmail.com, contra la Resolución N° 0522/20 STySS, dictada el 1° de octubre de 2020, por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2218-E-GER-GOB

DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL III JORNADAS IBEROAMERICANAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se interesa la declaración de interés provincial de las “III Jornadas Iberoamericanas sobre Herramientas Claves para Implementar Economías Circulares en Procesos Agroindustriales” (III JIHECPA 2025), a llevarse a cabo en la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, los días 23 y 24 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el evento referenciado es organizado en conjunto por el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS DE ENTRE RÍOS (ICTAER) del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (UNER), la FACULTAD DE BROMATOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (UNER) y RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES EN ECONOMÍA CIRCULAR; y

Que el contenido de las jornadas se alinea con los objetivos de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, generando un espacio de intercambio, reflexión y articulación en torno a la implementación de modelos circulares, valorización de recursos autóctonos, sostenibilidad de procesos productivos y desarrollo de prácticas innovadoras orientadas a una bioeconomía regional resiliente e inclusiva; y

Que en dicho evento participan representantes de SIETE (7) países de la región, convocando a más de CINCUENTA (50) investigadores, profesionales, docentes, extensionistas y estudiantes vinculados al sector agroindustrial; y

Que estas jornadas sirven como punto de encuentro entre investigadores, empresas, instituciones y profesionales de todo el ámbito iberoamericano, fomentando la cooperación científica y tecnológica de la región; y

Que el acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Provincia contribuirá a jerarquizar este evento brindando un respaldo simbólico y estratégico a la comunidad científica local y al sector agroindustrial; y

Que ha tomado intervención de competencia la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Artículo 271º de la Constitución Provincial, el Artículo 23º, Incisos 6, 13 y 14, de la Ley N° 11.135 y lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés provincial las “III Jornadas Iberoamericanas sobre Herramientas Claves para Implementar Economías Circulares en Procesos Agroindustriales” (III JIHECPA 2025), a llevarse a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2025 en la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2219-E-GER-GOB

RENUNCIA DE GODEIN, NADIA J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Odontóloga Nadia Josefina GODEIN, DNI N° 32.545.890, al cargo Profesional Asistente (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Centro de Salud “MEDALLA MILAGROSA” de Colón, designada por Decreto N° 3827/23 MS., a partir del 15/10/2024, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-2220-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE FERNÁNDEZ, PAOLA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2025, Ley N° 11.176, en la Jurisdicción 15 - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidades Ejecutoras: SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO, mediante transferencia compensatoria de Cargos y Créditos, por el monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 16.957.000) conforme Planillas Modificadoras de Personal Permanente y Analíticas del Gasto que obran como ANEXO (IF-2025-00003474-GER-DGD#MDE) y forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por la Señora Paola Alejandra FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 22.529.440, Legajo N° 212.670, Categoría 5 , Tramo Profesional B, perteneciente a la Planta de personal Permanente en la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, en el ámbito de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA entre el período comprendido desde el 12 de diciembre de 2024 y hasta la fecha de la presente norma, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Paola Alejandra FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 22.529.440, Legajo N° 212.670, en un cargo Categoría 5 , Tramo Profesional B del escalafón General , Planta Permanente desde la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO, ambos organismos dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en igual clase, grupo y tramo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/ 1031/ 1051/ 1100/ 1102/ 1103/ 1158/ 1181 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la Señora FERNÁNDEZ y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 004058/25 CJPER

APRUEBA DEUDA DE MONZÓN, VÍCTOR O.

Paraná, 24 de junio de 2025

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones correspondientes del Sr. MONZÓN VÍCTOR OMAR - D.N.I. N° 10.845.590, que se ventila en las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, se advierte que se concedió el derecho de pensión en titularidad de Monzón, derivado del deceso de quien fuera Rodríguez María de los Ángeles, ocurrido en fecha 06/06/2016;

Que, ello fue dispuesto mediante Resolución N° 99/2019;

Que, con posterioridad a ello, se advirtió que el beneficiario inscribió ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, una unión convivencial, mediante acta de fecha 12/02/2019, circunstancia que motivo que por imperio de lo dispuesto en el Art. 61° Ley N° 8732 se procediese a extinguir el derecho y ordenar que se practique cargo por deuda en función de la incompatibilidad en que se halló incurso desde la inscripción del nuevo vínculo. Ello se estableció mediante Resolución N° 5607/2024;

Que, a continuación, el Área Administrativa practicó dicha deuda y el Área Presupuesto y Control del Gasto la actualizó quedando definida en la suma de \$ 19.445.146,52 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 52/100);

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde Aprobar la Deuda Determinada;

Por ello, y lo dictaminado por el Área Central Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Deuda Determinada del Sr. MONZÓN VÍCTOR OMAR, D.N.I. N° 10.845.590, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre N° 1540, de la localidad de Concepción del Uruguay, en la Provincia de Entre Ríos, que asciende a la suma de \$ 19.445.146,52 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 52/100). Se deja constancia que se dará traslado por el término de Ley, para realizar los planteos impugnatorios que la parte actora estime pertinente. Todo de conformidad a las pautas dispuestas por Resolución N° 004/2018 CJPER y Resolución N° 062/2020 CJPER.-

Artículo 2º.- Registrar. Notificar mediante Cédula, haciendo notar que para futuras presentaciones deberá constituir un domicilio electrónico, conforme Resol. N° 3111/2020 CJPER. Cumplido, girar al Área Coordinación de Control y Auditoría Interna a los fines de evaluar la vía adecuada para el recupero del monto que se le adeuda a este Organismo.-

Gastón Bagnat, Presidente Caja de Jubilaciones y Pensiones E.R.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TIMONI JUAN JOSE - AQUINO NILDA DELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TIMONI, M.I.: 5.896.318, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/03/2016; y de NILDA DELIA AQUINO, M.I.: 1.680.385, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/05/2025. Publíquese por tres días.-

PARANA, 28 de agosto de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065694 3 v./17/09/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "LORENZON CARLOS EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°23343, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO LORENZON, D.N.I N° 8.562.338, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 21/04/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de agosto de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065709 3 v./18/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ GLADYS RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS RAQUEL MARTINEZ, D.N.I. N°: 3.932.151, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24-06-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 04 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00065711 1 v./16/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "NARDELLI FRANCISCO JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21707, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER NARDELLI, M.I.: 14.228.604, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, en fecha 22/08/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de septiembre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00065724 1 v./16/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "REDONDO JUAN BAUTISTA - BERGAMASCHI CARMEN GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21202, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA REDONDO, M.I.: 5.940.086, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/01/2025; y de CARMEN

GRACIELA BERGAMASCHI, M.I.: 5.321.451, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/06/2025. Publíquese por tres días.-

PARANA, 11 de agosto de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065727 3 v./17/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "LENARDON LUIS PEDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21658, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO LENARDON, M.I.: 5.947.673, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/02/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de agosto de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00065739 1 v./16/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BIGANZOLI VIVIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIVIANA BIGANZOLI, M.I. 17.044.030, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Granadero Baigorria - Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe-, en fecha 13 de octubre de 2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 8 de septiembre de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00065750 1 v./16/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY FELIX PIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37763, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de FÉLIX PÍO GODOY, DNI N.º 14.484.904, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 23/12/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de septiembre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00065753 1 v./16/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PAGANINI FRANCISCO ANTONIO - SANCHEZ CORINA OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 33199, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CORINA OFELIA SANCHEZ, DNI N.º 4.431.857, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en VIALE, en fecha 24/11/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de septiembre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00065768 1 v./16/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ NILDA EMILCE-GALARZA CARLOS ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19352, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA EMILCE RODRIGUEZ, M.I. 4.274.220, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Rios, en fecha 27/07/1995; y de CARLOS ENRIQUE GALARZA, M.I. 5.895.925, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Rios, en fecha 08/07/2003. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 13 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00065769 1 v./16/09/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "URQUIJO CLAUDIO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 16484), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CLAUDIO DANIEL URQUIJO, D.N.I. N° 22.369.792, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 27.05.2012.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de agosto de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Claudio Daniel URQUIJO -D.N.I N° 22.369.792-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 5 de septiembre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00065648 3 v./16/09/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "HAUTEVILLE HUGO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17121-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Don HUGO DANIEL HAUTEVILLE, D.N.I. 17.238.188 ocurrido el día 02 de Febrero de 2024 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 01 de septiembre de 2025.- VISTOS:... y, CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: ...4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-" Publíquese por tres (3) días.-

Colón, Entre Ríos, 8 de septiembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario.

F.C. 04-00065655 3 v./17/09/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "GALLAY NORA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17096-25, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- La causante GALLAY NORA ESTELA, D.N.I. N°: 4.468.278, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Alberdi N°1439, Ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, hija de Elvio Victoriano Gallay, de nacionalidad argentina, de profesión agricultor, con domicilio en el Departamento Colón y de Zoraida Cilca Salvagno, de nacionalidad argentina, de profesión labores, con domicilio en el Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. Nacida en la Provincia de Entre Ríos, el 14 de marzo de 1.943 y fallecida a la edad de 82 años en la Ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el 12 de mayo de 2.025, a las 07,30 horas.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de agosto de 2025.- VISTOS (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de NORA ESTELA GALLAY, D.N.I. N°4.468.278, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de

defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial". Fdo.: Dra. María José Diz –Jueza.

Colón, Entre Ríos, 9 de septiembre de 2025.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario.

F.C. 04-00065755 3 v./18/09/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "REATTO, Isidro Francisco Ramon S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11113), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Isidro Francisco Ramón REATTO, DNI N° 5.130.849, fallecido en Concordia el día 08/05/2025, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de abril de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de ISIDORO FRANCISCO RAMÓN REATTO, DNI M N° 5.130.849, fallecido en Concordia el día 08.05.2005, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Fdo. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez".

Otra resolución: "Concordia, 25 de Agosto de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ACLARAR que el nombre correcto del causante es ISIDRO FRANCISCO RAMON REATTO. 2... Fdo. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez"

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 5 de septiembre de 2025 - Natalia GAMBINO, Secretaria

F.C. 04-00065617 3 v./16/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Dr. Justo José De Urquiza- Juez-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos "MEDINA, Héctor Vicente S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7509), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a quienes consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante HECTOR VICENTE MEDINA, DNI N° 5.833.224, fallecido en Concordia el día 28/01/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2022. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a Leonardo Germán LOPEZ y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 11 de agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00065661 3 v./16/09/2025

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, comunica que en los autos caratulados "MORENO YOLANDA TERESITA S/ SUCESORIOS" (Expte. N° 6955), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

el fallecimiento de la Sra. Yolanda Teresita MORENO, DNIN°6.067.080, nacida el día 6 de Febrero de 1949 en Concordia, E.R. y fallecida el día 21 de marzo del 2010 en Concordia, E.R., vecina que fuera de esta ciudad.-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de noviembre de 2013. VISTO:... RESUELVO: 1.- ...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Yolanda Teresita MORENO, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por DIEZ DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención a los Ministerios Fiscal y Pupilar. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-...7.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Silvia I. FLORES de QUEVEDO Juez Civil y Comercial" "Concordia, 14 de Abril de 2025. VISTO: ... RESUELVO: TENER PRESENTE la denuncia de extravío de los despachos librados en autos, y en consecuencia: a) LIBRAR nuevo Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones y b) MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FDO. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c)-.

Se comunica que la dirección de correo electrónico del Juzgado es: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

Concordia, 24 de Junio del 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065715 3 v./17/09/2025

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N.º 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "BENEDETTO, Roque Mario S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N.º 12006) cita y emplaza por TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ROQUE MARIO BENEDETTO, D.N.I. N.º 5.826.255, ocurrido el día 05 de septiembre de 2.024 en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 28 de agosto de 2025. RESUELVO:1.- TENER por presentados a NELLY FLORYANA PESSOTTO, ROQUE GUILLERMO BENEDETTO, MARCELO GABRIEL BENEDETTO y DIEGO ANDRES BENEDETTO en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Horacio ESTEVES, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ROQUE MARIO BENEDETTO, D.N.I. N.º 5.826.255, vecino que fue de esta ciudad.3.- ACLARAR el nombre correcto de la ocurrente Nelly Floryana PESSOTTO atento la discordancia existente entre el denunciado en el escrito que antecede y la documental acompañada. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).-6.- MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1º en concordancia con el art. 142 del texto legal citado.-7.- HACER SABER a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción, libreta de familia- en soporte papel.-8.DAR intervención al Ministerio Fiscal.9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ n° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- EMITIR el formulario para pago de Tasa de Justicia a nombre de Roque Guillermo BENEDETTO, D.N.I. n° 21.060.253, Marcelo Gabriel BENEDETTO, D.N.I. n° 21.697.617 y Diego Andrés BENEDETTO, D.N.I. n° 25.065.466.

A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce – Juez”.
Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065730 3 v./18/09/2025

-- -- --

Juzgado Civil y Comercial N° 1 – a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra– Cita por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don DELALOYE Carlos Jorge D.N.I. N° 5.831.698, fallecido el día 11 de Mayo del año 2015 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: DELALOYE, Carlos Jorge S/ SUCESORIO AB INTESTATO - (N°14914). Publíquese por el término de TRES DÍAS.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “CONCORDIA, 2 de septiembre de 2025. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, RESUELVO: 1.- TENER por presentados a DONNET Luisa Yolanda, DELALOYE Alicia Ester, DELALOYE Norma Patricia, DELALOYE Miriam Carina y DELALOYE Carlos Daniel, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Beatriz BARRIONE, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de DELALOYE Carlos Jorge D.N.I. N° 5.831.698 último domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 238, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 11 de mayo del año 2015 de estado Civil casado. 3.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- TENER PRESENTE la declaración de inexistencia de otros herederos. 5.-... 6.-... 7.-... 8.- A lo demás, oportunamente Notifíquese conforme art. 1 y 4 del SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)”. Publíquese por tres días.

CONCORDIA, E.R., 9 de septiembre de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00065757 3 v./18/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “VAYSSETTE, Maximiliano S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 11297), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Maximiliano VAYSSETTE, DNI 25.630.219, fallecido en fecha 27 de febrero de 2025 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de agosto de 2025. ... RESUELVO: 1.- TENER por presentado al Sr. MAURICIO VAYSSETTE BENITEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. DANIEL HORACIO BENCHOA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Maximiliano VAYSSETTE, DNI N° 25.630.219, fallecido en Libertador San Martín Departamento de Diamante el día 27/02/2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... (Fdo: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez)”

Correo institucional; jdccyc6-@jusenterrios.gov.ar Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 28 de agosto de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065758 3 v./18/09/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mite 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados "Marta Susana RIOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 8604), cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MARTA SUSANA RIOS, DNI N° 11.686.089 fallecida en Concordia el día 06/05/2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de agosto de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marta Susana RIOS, D.N.I. N° 11.686.089 vecina de esta ciudad. 3.-MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo: Justo José de Urquiza. Juez"

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 22 de agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00065765 3 v./18/09/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GIMENEZ FRANCISCA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FRANCISCA GIMENEZ – DNI N°3.723.889, vecina que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 09 de julio de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 03 de septiembre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00065723 3 v./17/09/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "FLORES, Maria Silvina S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15515/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de MARÍA SILVINA FLORES, DNI N° 20.417.339, fallecida el día 13/03/2025, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 21 de julio de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de MARÍA SILVINA FLORES, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 23 de julio de 2025 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00065652 3 v./16/09/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PENONI, Elsa Maria S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15556/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de ELSA MARÍA PENONI, DNI N° F6.189.583, fallecida el día 26/08/2015, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 6 de agosto de 2025... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab intestato” de la Señora ELSA MARÍA PENONI, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de La ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.....Fdo. digitalmente DR. JOSE MANUEL LENA –JUEZ”. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 8 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00065683 3 v./16/09/2025

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría única a cargo de VERONICA P. RAMOS (Secretaria), en los autos caratulados “ZAMBON Odilia Lucia S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6943/25 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sra. ZAMBON ODILIA LUCIA DNI 5.715.702, fallecida en la ciudad de Chajarí (E.R.), el 26 de febrero de 2025.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice “Chajarí, 27 de junio de 2025. Proveyendo la presentación del 27/06/2025: Por presentadas las Dras. EVELINA SOLEDAD PINTOS RESCHKE y AGOSTINA PONZONI, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Acta Poder agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Subsánese lo informado por la Actuaría en primer término. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora ODILIA LUCÍA ZAMBON, vecina que fuera de Colonia Aylmann, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al/a la Dr/a. EVELINA SOLEDAD PINTOS RESCHKE para intervenir en su diligenciamiento.-

Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. FIRMADO DIGITALMENTE POR: MARIANO LUIS VELASCO -JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2.- Publíquese por tres días.-

Chajarí, 3 de julio de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00065716 3 v./17/09/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “VALLEJOS, Fermín y AMAYA, Petrona S/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14811/22, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a todos los herederos y/o sucesores de ALBERTO LIDIO VALLEJOS DNI N° 10.646.938, fallecido en Chajarí (E.R.) el 6 de marzo de 2016, con último domicilio en Barrio 32 viviendas, 2 de Abril N° 15, Mocoretá (Corrientes), que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERMIN VALLEJOS, DNI N° 01.891.100, fallecido el día 1/05/1996, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y de PETRONA AMAYA, DNI F N° 5.045.365, fallecida el día 16/10/2019 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por TRES DIAS.-

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indican: “CHAJARI, 16 de diciembre de 2022... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de FERMIN VALLEJOS y de PETRONA AMAYA, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”... “CHAJARI, 21 de agosto de 2025... publíquense edictos

por TRES DIAS en diario de la ciudad de Mocoretá (Corrientes), que deberá denunciar el interesado, citando a todos los herederos y/o sucesores de ALBERTO LIDIO VALLEJOS que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten-... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.-

CHAJARI, 8 de septiembre de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00065749 3 v./18/09/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “PÉREZ SILVIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 207/25, iniciados el 10/06/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Silvia Raquel PÉREZ, DNI N° 14.842.285, nacida el día 5/8/1962, fallecida el día 7/7/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Primera Junta N° 893. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.

GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065678 3 v./16/09/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “BUSCH DIEGO ALBERTO Y COLMAN MIRTA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS EXPTE N° 15096)”, Expte. N° 14420, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIRTA ROSA COLMAN, D.N.I. N° 6.714.121, fallecido el día 15/6/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2025 – Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00065722 3 v./17/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BUR ISMAEL MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10701, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ISMAEL MARIA BUR, Documento Nacional Identidad N° 5.927.539, fallecido el día 31 de mayo de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de abril de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065732 3 v./18/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “SOSA SATURNINO RAMON Y CASTILLO MARIA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 320/25, iniciados el 03/09/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Saturnino Ramon SOSA, L.E. 1.966.133, nacido el 13/08/1913, fallecido el 09/06/1999, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Del Valle N° 646 y de Maria Isabel CASTILLO, DNI F 1.494.201, nacida el 10/08/1930, fallecida el 24/05/2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rosario N° 524. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHU, 9 de septiembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00065740 1 v./16/09/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado "Bonansea Ricardo Carmelo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7187, Año 2025, Iniciado el 20/08/2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ricardo Carmelo Bonansea DNI N° 14.082.470, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 15 de Julio de 2025, en la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 8 de septiembre de 2025.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00065754 3 v./18/09/2025

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "FUCHS, MARIA ELISABET S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11341, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA ELISABET FUCHS, vecina que fuera de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 20.8.2007.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 5 de septiembre de 2025.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00065712 1 v./16/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "PASCUALIN INES RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7871, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INES RAMONA PASCUALIN, MI N°3.943.226, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, en fecha 15/06/2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de septiembre de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00065743 1 v./16/09/2025

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaria Única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "LOPEZ ERNESTO MARCELO Y CÁCERES PAULINA DAMIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11518, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de LOPEZ ERNESTO MARCELO, D.N.I. 5.867.258, vecino que fuera de la ciudad de Villa Gobernador Macia, fallecido en fecha 08.04.2023 en la ciudad de Villa Gobernador Macia y de la señora CACERES PAULINA DAMIANA, D.N.I. 2.814.900, vecina que fuera de la ciudad de Villa Gobernador Macia, fallecida en fecha 03.01.2013 en la ciudad de Villa Gobernador Macia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 08 de septiembre de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- (...)." Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA- Juez. PUBLÍQUESE POR UN DÍA.-

SECRETARÍA, R. del Tala, 10 de septiembre de 2.025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

F.C. 04-00065766 1 v./16/09/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E.R.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados "GOMEZ JULIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6982), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de JULIA GÓMEZ, D.N.I. N° 4.0999.714, fallecida en General Campos (E.R.), el día 13 de agosto de 2023 y cuyo último domicilio fuera Bartolomé Mitre N° 525 de la ciudad de General Campos (E.R.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 19 de agosto de 2025. VISTO..... RESUELVO: 1.....- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Julia GOMEZ, DNI N° 4.099.714, quien en vida fuera vecina de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y/o de la ciudad de Concordia —digital y/o impreso—, provincia de Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..- 4.....- 5.-.....- 6.-- 7.-.....- 8.-.....- 9.-....- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo"

SAN SALVADOR, 21 de agosto de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00065658 3 v./16/09/2025

-- -- -- --

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E.R.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados "MARTY HECTOR s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7023), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de HÉCTOR MARTY, D.N.I. N° 5.816.880, fallecido en Concordia (E.R.), el día 02 de agosto de 2025 y cuyo último domicilio fuera Cepeda N° 890 de la ciudad de General Campos (E.R.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: San Salvador, 2 de septiembre de 2025. VISTO.....RESUELVO: 1.....- 2.-DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Hector MARTY, DNI M N.º 5.816.880, quien en vida fuera vecino de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y/o de la ciudad de Concordia —digital y/o impreso—, provincia de Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..- 4.....- 5.-.....- 6.-- 7.-.....- 8.-.....- 9.-....- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo"

SAN SALVADOR (E.R.), 5 de septiembre de 2025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00065660 3 v./17/09/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "VELA JUAN LUIS Y ARANDA MIRTA CECILIA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11639 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Juan Luis Vela DNI: 8.271.406, fallecido en fecha 05 de julio de 2025 y Doña Mirta Cecilia Aranda DNI: 6.046.917, fallecida en fecha 13 de marzo de 2023, ambos en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de agosto de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JUAN LUIS VELA y MIRTA

CECILIA ARANDA, vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 02 de septiembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00065744 1 v./16/09/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “GUTIERREZ MARIA ISABEL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 10912 Año: 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Isabel Gutierrez DNI: 4.960.037, fallecida en fecha 31 de octubre de 2023 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 05 de septiembre de 2025...DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO MARIA ISABEL GUTIERREZ, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Depto. Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 08 de septiembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00065759 1 v./16/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados “MOREIRA OFELIA MAXIMA y/o MOREYRA OFELIA, VILLAVICENCIO BERNARDINO y/o VILLAVICENCIO BERNARDO, VILLAVICENCIO BLANCA LISIA MARGARITA, VILLAVIENCIO RAQUEL EUSEBIA y VILLAVICENCIO MARIA BETINENCIAS/ SUCESORIO AB INTESTATO” (N° 9790, F° 281, L° VII, Año 2020), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: OFELIA MÁXIMA MOREIRA y/u OFELIA MOREYRA, DNI N° 5.038.091, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Bernardino Villavicencio, hija de Juan Moreira y Máxima Coronel, nacida el día 12 de septiembre de 1921, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 23 de marzo de 1996; BERNARDINO VILLAVICENCIO y/o BERNARDO VILLAVICENCIO, LE N° 1.868.607, argentino, mayor de edad, viudo de primeras nupcias con Ofelia Máxima Moreira, hijo de Juan Villavicencio y Eusebia Piris, nacido el día 4 de marzo de 1910, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 21 de septiembre de 2008; BLANCA LISIA MARGARITA VILLAVICENCIO, LC N° 4.502.074, argentina, mayor de edad, soltera, hija de Bernardino Villavicencio y Ofelia Máxima Moreira, nacida el día 10 de junio de 1945, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 27 de junio de 2014; RAQUEL EUSEBIA VILLAVICENCIO, DNI N° 10.800.054, argentina, mayor de edad, soltera, hija de Bernardino Villavicencio y Ofelia Máxima Moreira, nacida el día 28 de enero de 1953, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, cabecera del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de diciembre de 2015; y MARÍA BETINENCIA VILLAVICENCIO, DNI N° F4.274.731, argentina, mayor de edad, soltera, hija de Bernardino Villavicencio y Ofelia Máxima Moreira, nacida el día 19 de marzo de 1942, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la

ciudad de Concepción del Uruguay, cabecera del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de noviembre de 2016.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... DECRETO la apertura del juicio SUCESORIO de la causante OFELIA MAXIMA MOREIRA y/o OFELIA MOREYRA, vecina que fuera de la localidad Villa Mantero, Depto. Uruguay, de BERNARDINO VILLAVICENCIO y/o BERNARDO VILLAVICENCIO, BLANCA LISIA MARGARITA VILLAVICENCIO, RAQUEL EUSEBIA VILLAVICENCIO y MARIA BETINENCIA VILLAVICENCIO, vecinos que fueran de la localidad Villa Mantero, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ..." (Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ).-

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 28 de agosto de 2025.- Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065762 1 v./16/09/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "CASTRO MARTIRIANA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 7506, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARTIRIANA CASTRO, D.N.I. N° 2.789.132, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida en Villaguay, en fecha 21/05/2025. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 02 de septiembre de 2025 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00065733 1 v./16/09/2025

CITACIONES

PARANA

a MARCOS YOMMI

LEGAJO N° 231462

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Agustina Pietranera, Fiscal Auxiliar, se cita y emplaza al Sr. MARCOS YOMMI, Documento Nacional Identidad 38.769.640, de nacionalidad argentino, nacido en 1995, con último domicilio conocido en Barrio Alto Alberdi - Calle Dean Funes N° 2832 de la Provincia de Córdoba; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 5 de septiembre de 2025. Atento a que el Sr. MARCOS YOMMI se encontraría residiendo en la Provincia de Córdoba, y que al día de la fecha no se ha podido determinar el paradero del mismo; DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del CPPER, con el fin de emplazar al Sr. MARCOS YOMMI a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. II.- NOTIFICAR a la Defensa Oficial y al Ministerio Pupilar. AGUSTINA PIETRANERA - FISCAL AUXILIAR."

AGUSTINA PIETRANERA, FISCAL AUXILIAR.

S.C-00016930 5 v./17/09/2025

a SERVIN TATIANA JAZMIN

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria G. Andrián, secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Ileana Araceli Servat Deharbe, en los autos caratulados SERVIN HUGO DANTE LEONARDO C/ BAEZ YAMINA FABIANA S/ ORDINARIO IMPUGNACION DE FILIACION. Expte. 29953, citar y emplazar a SERVIN TATIANA JAZMIN, DNI 46927321, mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y en un periódico de esta ciudad para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del CPCyC.

Paraná, 5 de septiembre de 2025 - Ileana Araceli Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00065689 2 v./16/09/2025

REMATES**GUALEGUAYCHU****Por José A. Badaracco**

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga -Juez interino- en autos "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ BAIGORRIA ERNESTO Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 615/23, ha decretado el REMATE del siguiente rodado, de titularidad del demandado Ernesto BAIGORRIA DNI 20.351.594, automotor Marca: FIAT, Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 MT, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: FIAT Nro. Motor: 552820597395940 Mca Chasis: FIAT Nro Chasis: 8AP359A32LU087698 Fabricación Año: 2019 Modelo Año: 2020, dominio AE135CA. En las condiciones y estado en que el mismo se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco martillero mat.357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 24 de SEPTIEMBRE del 2025, a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de OCTUBRE de 2025, a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. II. Condiciones de venta: 1) Base: El rodado subastado saldrá a la venta CON base de \$8.000.000 y las ofertas deberían incrementarse en pesos quinientos mil (\$500.000,00), hasta su finalización, por cada puja efectuada por el/los postor/res. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) más I.V.A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Entrega del bien: Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega del rodado se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. 6) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del

sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 8) Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 9) La exhibición será los días martes y jueves de 10 a 12 previo acuerdo con el martillero.

Guauguaychú, 27 de agosto de 2025.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00065706 2 v./16/09/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GAUNA ILDA ADRIANA Y OTRA C/ GAUNA VICTORIANO S/ USUCAPION" Exp. N° 20842, iniciado el 11/12/2023, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de JUAN VICTORIANO GAUNA, fallecido en el año 1974 en María Grande y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1°, Ciudad de María Grande, Planta Urbana, Manzana N° 221 (ex manzana N° I), el que según PLANO N° 149.729 tiene una SUPERFICIE de 5.100 m2. con los siguientes LIMITES Y LINDEROS:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S.E. 75° 22' de 100,00 m. con Pedro Luis Carletti;

SURESTE: recta 2- 3 al rumbo S.O. 14° 38' de 60,00 m. con calle Pública;

SUROESTE: tres rectas a los rumbos: 3-4 N.O. 75° 22' de 70,00 m. con calle General Belgrano, 4-5 N.E. 14° 38' de 30,00 m. y 5-6 N.O. 75° 22' de 30,00 m. ambas con S/M. Juan Bautista Parreño y

NOROESTE: recta 6-1 al rumbo N.E. 14° 38' de 30,00 m. con calle Constitución; con domicilio parcelario en calle General Belgrano esquina calle República, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en fecha 08/10/1916, al Tomo 29, Folio 334, como de titularidad de VICTORIANO GAUNA para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

PARANA, 10 de septiembre de 2025 – VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00065774 2 v./17/09/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROSKOPF FLAVIA BEATRIZ S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5234, en fecha 02/09/2025 se ha declarado la QUIEBRA de FLAVIA BEATRIZ ROSKOPF, Documento Nacional Identidad 29.515.073, CUIL/T: CUIL: 23-29515073-4, con domicilio en Dr. Alejandro

Gesino N° 413, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio constituido en calle Bvard. Racedo N° 953 de esta ciudad, Correo electrónico: bagnisdiego@gmail.com, Teléfono Móvil: 0343-154680677, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/11/2025 inclusive. Se han fijado los días 29/12/2025 y 17/03/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 8 de septiembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002796 5 v./17/09/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BLANCO GERALDINA VALENTINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5173, en fecha 02/09/2025 se ha declarado la QUIEBRA de GERALDINA VALENTINA BLANCO, M.I.36704229, CUIL: 27-36704229-5, nacida el 29/04/1992 de la unión de MARIA CRISTINA YACOPETTI(viva) -DNI: 20.554.977 y JUAN FRANCISCO BLANCO (vivo) - DNI: 18.243.072, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Juan Soldado N° 1026 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA, con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12hs.; martes de 17 a 19 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 06/11/2025 inclusive. Se han fijado los días 30/12/2025 y 19/03/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de septiembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002801 5 v./18/09/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ZARZA PATRICIA MERCEDES S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5231, en fecha 3 de septiembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Patricia Mercedes Zarza, DNI 20.101.141, CUIL 27-20101141-3, con domicilio real en Coronel Manuel Baños N° 1893 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 198 Dto. 6to. E de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 a 12:00 h y los días jueves de 16:00 a 20:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de octubre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 09 de diciembre de 2025 y 25 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 9 de septiembre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002802 5 v./18/09/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "VELAZQUEZ RICARDO ALFONSO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5148, en fecha 3 de septiembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de RICARDO ALFONSO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 37.550.185, CUIL N° 20-37550185-7, con domicilio real en calle Juan Soldado N° 1056, Departamento Paraná, Provincia de

Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge TOMAS con domicilio calle Belgrano N° 545 de la Ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 h y martes y jueves de 15 a 17 h hasta el día 22 de octubre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 05 de diciembre de 2025 y 24 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 9 de septiembre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002803 5 v./18/09/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 22829 caratulados: "CACERES NORMA GRACIELA - ALMEIRA RAMON JOSE S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RAMON JOSE ALMEIRA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR a RAMON JOSE ALMEIRA de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR y CONDENARLO A LA PENA DE de CUATRO (4) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO (Arts. 5, 40, 41 y 45 del Código Penal; art. 5 inc. C) de la Ley Nacional N° 23.737 y Ley Provincial N° 10.566 de adhesión).- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII)

Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO. Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8."

El nombrado RAMON JOSE ALMEIRA, CASADO, nacionalidad argentina, con DNI N° 26410003, nacido en Paraná, el 16/1/1978, domiciliado en Avellaneda y Marco de San Benito de la ciudad de San Benito, Pintor y albañil, hijo de Humberto Manuel Almeida y de Gladys Rene Bernal.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/09/2029.

Paraná, 4 de septiembre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016929 5 v./16/09/2025

ACORDADAS

PARANA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS

ACORDADA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS – AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de Julio de dos mil veinticinco, reunidos en el salón de deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Diego Lucio Nicolás Lara con la concurrencia de los Señores Vocales Contadores Públicos Nacionales Doctores Antonio Gustavo Labriola y María de los Ángeles Moia, asistidos por la Secretaria Letrada, Doctora María Irene López Lavenstein; y

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.165 y Acordada N° 271/2014 TCER; y

CONSIDERANDO:

Que, por Acordada N° 271/14 establece el régimen que ordena las rendiciones de subsidios que se otorguen a personas físicas y/o Entidades e Instituciones;

Que, ha sido sancionada la Ley N° 11.165, por la cual se crea un Régimen de Fomento a la Actividad Cultural, a través de la financiación de proyectos culturales mediante subsidios, los que según el texto de dicha normativa deben ser ejecutados en un plazo de 180 días hábiles desde la fecha en que los fondos son efectivamente percibidos por el beneficiario, o de la fecha en que se hizo entrega efectiva al beneficiario de la posesión del bien mueble o inmueble destinado a concretar su proyecto;

Que, la citada Acordada Renditiva de subsidios particulares establece en su artículo 4° un plazo perentorio para presentar las rendiciones de 60 y 90 días corridos, según se trate de personas físicas o entes privados o públicos respectivamente, y que dicho plazo comienza a contarse también desde la percepción de los fondos;

Que, esta diferencia cuantitativa de plazos, y el hecho de que el comienzo del cómputo estipulado en ambas normas tiene lugar al momento de la percepción de los fondos, puede tornar de cumplimiento imposible la rendición tempestiva de los subsidios cuya ejecución tenga lugar con posterioridad al vencimiento del término estipulado para presentar la Rendición en los términos de la Acordada N° 271/2014, pero dentro del plazo estipulado por la Ley 11.165 para ejecutar la obra;

Que, en todos los casos en que las leyes provinciales que establezcan el otorgamiento de subsidios a particulares, reglamenten la ejecución en un plazo mayor al establecido por la Acordada Renditiva, se presentaría la misma imposibilidad que nos convoca en virtud de la sanción de la Ley 11.165;

Que, a los efectos de unificar los plazos establecidos para subsidios particulares, sin crear un régimen o plazo particular para cada tipo de subsidio y respetando la vigencia general de la norma, este Tribunal meritúa como oportuno modificar el artículo 4° de la Acordada Renditiva N° 271/14, e incorporar una excepción al plazo general, para todos los subsidios que sean otorgados en virtud de una norma legal que prevea un plazo mayor de ejecución que el allí establecido;

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS

A C U E R D A :

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 4° de la Acordada N° 271/14 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 4°: Los beneficiarios del Subsidio, deberán rendir cuentas por su importe total, sin admitirse rendiciones parciales, haciéndolo las personas físicas, dentro de los sesenta (60) días corridos y los entes privados y públicos, dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de los fondos.

En los casos en que la rendición de cuentas de los subsidios particulares que sean otorgados en virtud de una norma de mayor jerarquía que establezca un plazo mayor al establecido en el párrafo precedente, a los efectos del cómputo del mismo se estará a lo dispuesto por la normativa de otorgamiento.”

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web, y en estado, archívese.-

Con lo cual concluyó este Acuerdo, labrándose la presente que, previa su integra lectura y ratificación, firman de conformidad los Señores magistrados inicialmente mencionados, titulares del Órgano, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.

Diego Lucio N. Lara, presidente Tribunal de Cuentas E.R., María de los A. Moia, vocal N° 2, Antonio Gustavo Labriola, vocal.

Ante mí: María Irene López Lavenstein, abogada, secretaria letrada.

F.C. 04-00065751 1 v./16/09/2025

LICITACIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 20/25**

OBJETO: Adquirir Anticonceptivos.-

DESTINO: Programa de Salud Sexual y Reproductiva dependiente de la Dirección Materno Infantil del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/10/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 28 de agosto de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones, Agustina C. Furno, Jefe Div. Procedimientos, Dirección de Contrataciones.

F.C. 04-00065366 3 v./17/09/2025

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 19/25**

OBJETO: Adquirir Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (54.432) unidades de Pañales.-

DESTINO: Programa Federal Incluir Salud dependiente de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 01/10/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 28 de agosto de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones UCC; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos – Dción de Contrataciones UCC.

F.C. 04-00065392 3 v./16/09/2025

-- -- --

**COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL
Licitación Pública N° 05/2025**

OBJETO: Adquisición de una (1) motoniveladora usada, en buen estado en general, con una potencia hasta 200 HP.

PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 64.000.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 8:30 horas del día 02 de Octubre de 2025 en Sede Administrativa de la Comuna.

APERTURA DE OFERTAS: 02 de Octubre de 2025, 8:30 horas, Lugar Sede administrativa Comuna Aldea San Rafael.

VALOR DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo alguno, en el horario de Lunes a Viernes de 8.30 hs. a 11.00 hs.: comunasanrafael01@gmail.com

Aldea San Rafael, 11 de septiembre de 2025.- ROXANA TOLOY, presidente comunal, ESTEBAN HABERKORN, secretario comunal.

F.C. 04-00065717 3 v./17/09/2025

-- -- --

COMUNA DE EL PALENQUE

Licitación Pública N.º 2 /2025 – CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN METÁLICO

UBICACIÓN: EJIDO COMUNA DE EL PALENQUE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.000.000,00 (PESOS ONCE MILLONES).-

LUGAR Y FORMA DONDE CONSULTAR: LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTAS EN LA PAGINA WEB <https://www.facebook.com/COMUNAELPALENQUE> O TAMBIEN PODRAN SER SOLICITADOS AL CORREO INSTITUCIONAL, a saber: COMUNAELPALENQUE@GMAIL.COM.

Por consulta de pliegos dirigirse en días hábiles administrativos en horarios de 8:30 a 13 horas al teléfono 0343 156115732, al correo: comunaelpalénque@gmail.com, o mediante mensaje privado en la página web <https://www.facebook.com/COMUNAELPALENQUE>

LUGAR, FORMA, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: LAS PROPUESTAS PODRÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS COMUNALES DE EL PALENQUE, EN SOBRE CERRADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES HASTA LA APERTURA DE SOBRES, A SABER, EL DIA 07 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 12:10 HS. LUGAR: San Martín S/N, El Palénque, ENTRE RÍOS.

Comuna de El Palénque, CUIT: 30716698862, IVA EXENTO

Grosso Ricardo Rubén, presidente comunal.

F.C. 04-00065771 2 v./17/09/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública N° 020/2025 D.E.

Decreto N° 896/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la contratación de mano de obra y material - Cinta Elevadora, Cinta de Clasificación y Estructura en Altura destinada al tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Chajarí.-

APERTURA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$50.000.000,00.- (PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 09 de septiembre de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

F.C. 04-00065647 4 v./16/09/2025

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**
Licitación Pública Nº 004/2025 - Decreto 587/2025**OBJETO:**

Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, cemento asfáltico para Planta de Asfalto, Secretaría de Planeamiento;

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establece en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA CON 00/100 (\$45.790.030,00) IVA incluido. -

APERTURA DE PROPUESTAS:

Día 06 de octubre de 2025 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de pesos NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 06/100 (\$ 91.580,06) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas. -

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, Entre Ríos, 5 de septiembre de 2025 – Eduardo R.G. Parra, secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00065704 3 v./17/09/2025

ASAMBLEAS**PARANA****FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES**
GRAL. FRANCISCO “PANCHO” RAMÍREZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales Gral. Francisco “Pancho” Ramírez, Mat. INAES N°7 FED. convoca a las entidades Mutuales asociadas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Octubre de 2025 a las 19.30 horas en la sede de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Recreativa y Cultural, sita en calle San Martín N°535 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente; 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior; 3) Lectura y consideración del Informe de Memoria Anual del Ejercicio Social del período 01-07-2024 al 30-06-2025; 4) Tratamiento del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe del Auditor del período 01-07-2024 al 30-06-2025; 5) Tratamiento del Informe de la Junta Fiscalizadora del período 01-07-2024 al 30-06-2025; 6) Tratamiento del valor de la cuota Social; 7) Consideración del presupuesto para el próximo ejercicio económico; 8) Ratificación o rectificación de los Convenios suscriptos por el Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales desde el 01-07-2024 al 30-06-2025.

ARTICULO 21º): El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de las mutuales afiliadas con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con las entidades presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto, computándose los votos conforme lo dispone el Art. 17.

Paraná, 05 de Setiembre de 2025 – Adrián F. Bruffal, presidente, Horacio Jorge Piceda, secretario.

F.C. 04-00065666 3 v./16/09/2025

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 27 de setiembre a las 9:30 horas, en las instalaciones del Instituto Privado Hernandarias D-29, de la ciudad de Hernandarias, Dto Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.
- 2- Consideración de la Memoria anual del Período comprendido entre 01 de marzo 2024 y el 28 de febrero 2025, inventario, Balance General del ejercicio cerrado en dicha fecha.
- 3- Elección de las nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas para el nuevo período.

Víctor H. Schmitz, presidente, Daniela Luques, secretaria.

F.C. 04-00065667 3 v./16/09/2025

- - - - -

CLUB SPORTIVO LIBANES
Asamblea General Ordinaria

Señor/a. Socio/a:

De nuestra mayor consideración se cumple en informar que la Comisión Directiva del Club Sportivo Libanes convoca a Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre de 2025, a las 10hs. en la Secretaría del Predio Deportivo de dicha Institución, sito en calle Delia Hilda Costa (ex División de los Andes) N° 3.354, para tratar los siguientes puntos de acuerdo con lo Prescribe el Art. 75 del Estatuto Vigente.

ORDEN DEL DÍA

- a. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- b. Lectura y aprobación de Memoria de períodos cesantese Informes de Presidencia.
- c. Lectura y Aprobación de Ejercicios Contables fenecidos, correspondientes a los años 2023 y 2024.
- d. Informe de Tesorería respecto de Cuotas Societarias.
- e. Designación de dos Asambleístas para refrendar Acta de Asamblea.
- f. Presentación de Listas de Comisión Directiva y posterior Elección de Autoridades.

Sin otro motivo hago propicio la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

CLUB SPORTIVO LIBANES.-

Fernanda Facello Gerez, presidente, Dante Nicolás Cejas, secretario general.

F.C. 04-00065710 3 v./17/09/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL PROGRESO ENTRERRIANO
AMPROER

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

“De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del Estatuto Social el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Progreso Entrerriano (AMPROER), matrícula ER 331, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 25 de octubre de 2025 a las 8,00 horas, en su domicilio legal sito en la calle 3 de Febrero N° 584 de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con las firmas del Presidente y de la Secretaria del Consejo Directivo.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo; el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los Estados Contables y el Informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 14 comprendido entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025
- 3.- Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.
- 4.- Consideración de los servicios mutuales brindados.
- 5.- Consideración y aprobación del valor de la cuota social.
- 6.- Consideración y aprobación compra y venta de Rodados.

7.- Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo.

Firma: Gaspar J. Perelstein - Presidente y Flavia Flat - Secretaria.

F.C. 04-00065741 1 v./16/09/2025

-- -- --

SOCIEDAD DE PEDIATRÍA "RÍO PARANÁ"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Pediatría "Río Paraná", filial de la Sociedad Argentina de Pediatría, con domicilio en calle Urquiza N° 1135 de la ciudad de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 2025, a las 12:30 horas, en la sede social ubicada en Urquiza N° 1135 (Círculo Médico – Salón Azul, 3° piso), a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Proclamación de la Lista Única, confirmada por la Junta Electoral, y renovación de la Comisión Directiva.
2. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas
3. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la asamblea.
4. Consideración de la Memoria y los Balances Anuales, así como de los informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios N° 11 finalizado el 31/12/2023 y N° 12 finalizado el 31/12/2024.

Gisela Giorgio, Presidenta Sociedad de Pediatría Río Paraná

F.C. 04-00065752 1 v./16/09/2025

-- -- --

SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ENTRE RIOS (SMEBER)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III- Artículo 21 c) y Capítulo V - Artículo 35° - del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Sociedad Mutual de Empleados del Banco de Entre Ríos (SMEBER) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 17 de Octubre de 2025, a las 16:00 horas en la Sede de la Sociedad, sito en calle Belgrano N° 180 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Constitución de la Asamblea y elección de 2 (dos) señores asambleístas para que aprueben y suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta que se labre.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 85° Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2025, a los efectos de su aprobación o desaprobación.

3.- Elección de autoridades de conformidad al Estatuto Social. Elección de cuatro (4) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes del Consejo Directivo y de un (1) Miembros Titulares y un (1) Miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora para ocupar los siguientes cargos:

PRESIDENTE: por el término de dos (2) años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el Señor Miguel Jaime Nardea.

TESORERO: por el término de dos (2) años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el Señor Omar Nazareno Canzonetta.

VOCAL TITULAR 2º: por el término de dos (2) años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el Señor Mario Joaquín Rodríguez.

VOCAL TITULAR 4º: por el término de dos (2) años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el Señor Juan Agustín Torres.

VOCAL SUPLENTE 1º: por el término de dos (2) años, por finalización del mandato en el cargo ocupado por el Señor Juan Pablo Caisso.

VOCAL SUPLENTE 3º: por el término de dos (2) años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el Señor Ernesto Santiago Jacobi.

FISCALIZADOR TITULAR 2º: por el término de dos (2) años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el Señor Isidoro Garbate.

FISCALIZADOR SUPLENTE 1º: por el término de dos (2) años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el Señor Rubén Oscar Lonardi.

4.- Autorización de compra y/o venta de inmuebles propiedad de la Mutual.

5.- Autorización a constituir Prenda Comercial sobre Plazo Fijo en Dólares Estadounidenses en Garantía de Acuerdo en Cuentas Corrientes con el Banco de Entre Ríos.

Paraná, 10 de septiembre de 2025 - Miguel J. Nardea – Presidente; Hugo E. Ibarra – Secretario.

F.C. 04-00065773 1 v./16/09/2025

FEDERACION

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (Art. 14 de la Resolución 150/15 DIPJ.-)**

La Comisión Reorganizadora de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Jaime de la Frontera, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 2 de octubre de 2025, a las 20hs en el Salón Parroquial - sito en Avda. San Martín N° 652 - de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Entre Ríos.

Orden del día

- Aprobar padrón de asociados
- Aprobar todo lo actuado por Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario
- Elección de miembros que integrarán la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de cuentas. Para ello se invita a los asociados, con intención de formar la misma, que presenten lista, las cuales deberán estar conforme al TÍTULO IV, ARTÍCULO 15 del ESTATUTO. Las mismas se recepcionarán el día 22 de septiembre, de 18 y 30 a 20 hs en el salón parroquial.

Conforme Estatuto Reordenado de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Jaime de la Frontera (Aprobado el 11/10/2004) en su Artículo 38 establece) Las Asambleas se considerarán en Quórum a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.- Si a la hora citada no hubiera Quórum, quedará válidamente constituida con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.-

Benítez, María Rafaela; Javier José Ramón Corradini.

F.C. 04-00065682 3 v./16/09/2025

- - - - -

ASOCIACION TALLER PROTEGIDO CAMINO AL FUTURO **Convocatoria**

La Comisión Directiva de "Asociación Taller Protegido Camino al Futuro (P.Jca. N° 1007- RES. 217/00 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 04 de octubre de 2025, a las 10.00 horas, en su sede social sito en calle Las Azaleas N° 1418 de esta ciudad de Federación (E.Ríos), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el dictamen del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio anual N° 25 cerrado el 31/03/2025.
- 4) Elección de la Totalidad de los miembros para integrar las comisiones Directivas y Revisora de Cuentas por cesación del mandato de la comisión actual.
- 5) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Quinteros, Anabela, secretaria, Miñones, Romina, presidente.

Federación (E.R.), 10 de Septiembre de 2025.

Art. 32, Est. Soc. "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"...

F.C. 04-00065742 1 v./16/09/2025

CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION**Convocatoria AGO 07/10/2025**

“Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados del CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION para el día Martes 7 de Octubre de 2025 en la Sede Social sito en Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20,00 hs. para tratar el siguiente orden del día: Punto Primero: Lectura del Acta Anterior. Punto Segundo: Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 33 cerrado el 30 de Junio de 2025. Punto Tercero: Designación de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Punto Cuarto: Designación de los Miembros del Tribunal de Honor y Ética. Punto Quinto: Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea. La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los Socios Activos con derecho a voto. Transcurrida una hora sin haberse obtenido esa mayoría, sesionará válidamente con los asociados presentes”.

Juan Pablo Sangalli, PRESIDENTE.

F.C. 04-00065772 3 v./18/09/2025

GUALEGUAY**HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO – GUALEGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

LA ASOCIACION HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO con domicilio en calle San Antonio N° 115, de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-51848756-2; inscripta bajo el número 1209 de fecha 09 de Noviembre de 1943, según Resolución 1761 IM, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Septiembre de 2025 en la sede de la misma, a las 19hs., en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/6/2025.
- 2- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Comisión Directiva.

F.C. 04-00065764 3 v./18/09/2025

GUALEGUAYCHU**BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO****Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de la Resolución 16/77, D.I.P.J, comunica a Ud. Que el día 30 de septiembre de 2025 a las 17:30 hs en nuestra sede en la calle Larroque 118 entre 30 de noviembre y Entre Ríos de esta localidad, se realizará la Asamblea General Ordinaria poniéndose a consideración lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de un secretario para que asista a la Presidencia de la Asamblea (Art.32 Est)
 - 2- Nombramiento de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario
 - 3- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
 - 4- Aprobación de la Memoria y Balance, Inventario, Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio económico clausurado el 30 de mayo de 2024
 - 5- Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas si alguno cesara en sus cargos.
- (Art.29- Estatuto Social- A partir del 5 de septiembre de 2024 esta Convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social)
- (Art. 30- Estatuto Social- La Asamblea Ordinaria sesionara con el 20% de los socios activos y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el numero que concurra)

Pueblo General Belgrano, 12 de septiembre de 2025 – Comisión Directiva.

F.C. 04-00065770 1 v./16/09/2025

LA PAZ**CLUB NÁUTICO SANTA ELENA**
Convocatoria a Asamblea General

Convocase a los socios del "Club Náutico Santa Elena" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a efectuarse el día 27 de Septiembre del año 2025, a la hora 20:00, a llevarse a cabo en el domicilio sito en Supremo Entrerriano s/n, B° 12 de Octubre, Santa Elena (ER), con el fin de llevar a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2°. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas acorde a los plazos establecidos en el Estatuto Social.

3°. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 9, finalizado el 31/12/2024.

4°. Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Santa Elena, 9 de Septiembre de 2025 - BARBISAN, Luis Antonio, presidente, REGONDI, Luciano Maximiliano, secretario.

F.C. 04-00065767 1 v./16/09/2025

NOGOYA**BIBLIOTECA POPULAR "GASPAR BENAVENTO" - Lucas González (E.R.)**
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular "Gaspar Benavento" de Lucas González convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de octubre del corriente año a las 20:00 hs. en su local ubicado en calle Fray J. Sta. María de Oro 1150 de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2. Lectura y consideración de: Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período: 1° de junio de 2024 a 31 de mayo de 2025

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva

4. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta correspondiente a la Asamblea.

Art. N° 26 según los estatutos de la Biblioteca las Asambleas Ordinaria y extraordinarias sesionan con el veinte por ciento de los socios activos y una hora más tarde de lo señalado para el inicio con el número que concurra.

Griselda Schenfeld, presidenta, Graciela Sorba, secretaria.

F.C. 04-00065763 1 v./16/09/2025

TALA**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DEL TALA**
Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario del Tala convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en la sede social sita en la calle Misael J. Parodi N° 81 de Rosario del Tala, el día 18 de octubre de 2025, a las 11:00, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2°. Lectura y consideración de la Memoria y el Balance de los ejercicios económicos: 2021-2022 a 2024-2025 de la Sociedad.

3°. Elección del Consejo Directivo.

4°. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

Rosario del Tala, 10 de septiembre de 2025.- María Isabel Rodríguez, presidente, Luis Orlando Casanovas, secretario.

Nota: La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los señores asociados. Pasados treinta minutos de la hora indicada en la convocatoria, se realizará con los socios que se hallen presentes.

F.C. 04-00065672 3 v./16/09/2025

URUGUAY

YACHT CLUB ENTRERRIANO

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se llama a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 4 de octubre de 2025 a las 9:30 hs., a realizarse en la Sede Social del Yacht Club Entrerriano, sita en la Margen Derecha del Arroyo Molino s/n, para tratar el siguiente orden del día: - 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2º)Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus anexos, correspondientes al Ejercicio que finalizó el día 30 de Junio de 2.025 e informe de los Revisores de Cuentas.- 3º)Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Comodoro y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.- En caso de no existir el quórum estatutario a la hora señalada en la convocatoria, la Asamblea General sesionará legalmente con los socios que se encuentren presentes luego haber transcurrido 30 minutos de la hora de citación.

Concepción del Uruguay, 8 de septiembre de 2025 - Firmado por Agustín CURI, DNI 29.129.698 – Secretario y por Juan Carlos BOTTAZZI, DNI 12.885.626 Comodoro.

F.C. 04-00065745 3 v./18/09/2025

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COMERCIO DE C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el Título V y al Art. 39º del Estatuto Social del Centro de Jubilados y Pensionados de Comercio de C. del Uruguay-Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre del año 2.025 a las diecisiete (17) horas en su sede social de calle Pablo Lorentz Nº 1265 de ésta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio Nº 24 comprendido entre el 1º de Enero del 2024 y el 31 de Diciembre del 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

MONTESINO MIRTA NELIDA, presidente, PERALTA AMALIA ROSA, secretaria.

Formará quórum en la Asamblea la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De no reunirse quórum se celebrará una hora después con el número de socios presentes según lo dispuesto por el artículo 19º del Estatuto Social.

F.C. 04-00065746 2 v./17/09/2025

-- -- --

SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Dante Alighieri, convoca a UD. a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de Octubre de 2025, a las 19:00 horas, en la sede social ubicada en calle España 130, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior, con o sin modificaciones.
- 3) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del plazo establecido en los Estatutos Sociales.
- 4) Lectura, modificación o aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2023 y 2024. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido a los Estados Contables, correspondientes a los Ejercicios cerrados en fecha: 31 de Diciembre de 2023 y 2024.

5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas, conforme se encuentra previsto en los Estatutos Sociales.

Si a la hora anunciada para la Asamblea no se hubiere reunido el quórum necesario, se constituirá en segunda convocatoria una (1) hora después, con el número de socios presentes.

María del Carmen Gay de Chiarella, secretaria, Brunilda Susana Charreun, presidente.

F.C. 04-00065761 1 v./16/09/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a la Sra. PITTAVINO MÓNICA GRISELDA DNI N° 26.276.298 que en el expediente N° 58973-153181-14, caratulado "SOÑEZ MARÍA ALEJANDRA", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2082, de fecha 03 de Septiembre de 2025, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 1985 de fecha 12/08/2014, por la cual se efectuó la adjudicación y venta a favor de la Sra. PITTAVINO MÓNICA GRISELDA DNI N° 26.276.298 la vivienda N° 14, Mz. 08, del Grupo Habitacional DIAMANTE 54 VIVIENDAS, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en razón de haber incumplido con los requisitos solicitados por este Instituto.-

Paraná, 8 de setiembre de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002797 3 v./16/09/2025

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los herederos y/o sucesores del Sr. SCHWARTZ HECTOR RICARDO DNI N° 8.398.011 que en el expediente N° 72974-232901-25, caratulado "GONZALEZ DAMIAN EZEQUIEL", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2070, de fecha 03 de Septiembre de 2025, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 722 de fecha 28/05/1996, en cuanto a la adjudicación y venta realizada a favor del Sr. SCHWARTZ HECTOR RICARDO DNI N° 8.398.011 del inmueble identificado como N° 33, Mz. 7, del Grupo Habitacional BASAVILBASO 88 VIVIENDAS y todo acto suscripto atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas.-

Paraná, 8 de setiembre de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002798 3 v./16/09/2025

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. ALVAREZ ELENA LETICIA DNI N° 25.027.361 y VILLAGRA SERGIO ANDRES DNI N° 23.275.202 que en el expediente N° 72603-231671-25, caratulado "SOTELO SABRINA SOLEDAD", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2073, de fecha 03 de Septiembre de 2025, la cual dispone la cual dispone "Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta el 7/12/1995 entre el Instituto y los Sres. ALVAREZ ELENA LETICIA DNI N° 25.027.361 y VILLAGRA SERGIO ANDRES DNI N° 23.275.202 respecto de la vivienda N° 8, Mz. 1308 A, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 96 VIVIENDAS por incumplimiento de las obligaciones asumidas.-

Paraná, 8 de setiembre de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002799 3 v./16/09/2025

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. CARRIZO JOSE AMADEO DNI N° 18.260.136 y ECKERDT ELSA CARINA DNI N° 23.874.922 que en el expediente N° 58900-152794-14, caratulado "CARABALLO VICTORIA ROSALIA", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2072, de fecha 03 de Septiembre de 2025, la cual dispone "Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 1030 de fecha 23/09/2008, en cuanto adjudicó y vendió a favor de los Sres. CARRIZO JOSE AMADEO DNI N° 18.260.136 y ECKERDT ELSA CARINA DNI N° 23.874.922 la vivienda N° 11, Mz. 1, del Grupo Habitacional BASAVILBASO 40 VIVIENDAS y cualquier otro acto suscripto atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas con el Instituto.-

Paraná, 8 de septiembre, Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002800 3 v./16/09/2025

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. RODRÍGUEZ Salvador Bartolo DNI N° 16.039.790 y la Sra. SANDOVAL Zulema Graciela DNI N° 28.961.217, que en el Expediente N° 69627 – 229688 - 24.- iniciado por “DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES I.A.P.V.” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 2087 de fecha 3 de septiembre de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 911 de fecha 17 de junio de 2020 en lo que respecta a la adjudicación y venta otorgada a los Sres. RODRIGUEZ Salvador Bartolo DNI N° 16.039.790 y SANDOVAL Zulema Graciela DNI N° 28.961.217 respecto la vivienda N° 18, Mz. 5 del Grupo Habitacional PARANA 300 VIVIENDAS MUTUAL MODELO y todo acto suscripto, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.”

Paraná, 10 de septiembre de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002805 3 v./17/09/2025

-- -- --

Mediante el presente se comunica a la Sra. OLGUIN ADRIANA JORGELINA DNI N° 28.360.012 que en el expediente N° 69662-231509-25, caratulado “AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2088 de fecha 03 de Septiembre de 2025, la cual dispone “Revocar el Convenio de entrega de Tenencia Precaria suscripta con la Sra. OLGUIN ADRIANA JORGELINA DNI N° 28.360.012 respecto de la vivienda N° 167, Mz. 8 (LOTE N° 5, Mz.14 según Plano de Mensura), del Grupo Habitacional PARANÁ 500 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Paraná, 10 de septiembre de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002806 3 v./17/09/2025

-- -- --

“Señora ROSALES MARIELA ISABEL D.N.I 24.029.881, Legajo N° 262.333”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Dirección de Comedores Escolares, sito en calle Feliciano N° 22 de la ciudad de Paraná, en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citada en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

S.C-00016935 5 v./19/09/2025

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: VILLALBA, DARIO ALBERTO

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: VILLALBA, DARIO ALBERTO quien se desempeñaba con el cargo de SUBOFICIAL MAYOR, bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE POLICÍA, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 9 de setiembre de 2025 – Rodrigo Fernández, Oficial Principal 2° Jefe Div. Servicios.

S.C-00016932 5 v./18/09/2025

a herederos y acreedores de LOPEZ, PATRICIA MARÍA DEL LUJÁN

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LOPEZ Patricia María del Luján DNI: 20.668.493, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 15 de Julio de 2025 conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3284808 – “FISTER, WALTER RAMON (PARANA).- E/ DOCUMENTACION SOL.PAGO DE HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA ESPOSA LOPEZ PATRICIA MARIA DEL LUJAN S/ SUCESORIO AB-INTESTATO”.

Paraná 8 de Septiembre de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016933 5 v./18/09/2025

-- -- --

a herederos y acreedores del Sr. BIZZOTTO ROBERTO

“La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BIZZOTTO Roberto DNI: 25.297.125, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el día 10 de Junio de 2025 conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3282737 – “ROBIN, ESPERANZA MARIA B.- SOL./ HABERES CAIDOS CORRESPONDIENTES A SU DIFUNTO ESPOSO SR. BIZZOTTO ROBERTO DNI 25297125 – EET N° 1 “DR. C. ETCHEBARNE””.

Paraná 8 de Septiembre de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016934 5 v./18/09/2025

NOTIFICACIONES**PARANA**

LORENA ROMINA ZALURZO-EXPEDIENTE N° 7500/2025 – 2422 – 2.-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al señor Lorena Romina Zalurzo Legajo N° 33507, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 7500/25-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 1827 de fecha 27 de agosto de 2025 en su artículo 1° establece: “DISPONER que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un sumario administrativo a la agente Lorena Romina Zalurzo, Legajo N° 33507, dependiente de la Dirección de Espacios de Cuidado de Primera Infancia de la Subsecretaría de Educación Formal y no Formal de la Secretaría de Educación, Cultura y Convivencia Ciudadana, por considerar su conducta aparentemente incurso en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Artículo 15°, incisos a) y d) y el Artículo 30, inciso a) y b) de la Ordenanza N° 4220, por los motivos expuestos en los considerandos del presente”. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. -

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

OP 28583

F. 05-00002807 3 v./18/09/2025

-- -- --

BENÍTEZ MARTÍN EDUARDO-EXPEDIENTE N° 7588/2024 – 2422 – 2.-

Por este medio se notifica al Sr Benítez Martín Eduardo Legajo N° 31585 agente de planta permanente municipal, sustanciándose un segundo Sumario Administrativo a los cuales no presentó pruebas a su favor y en el último no se lo pudo localizar para informarle la etapa de pruebas, alegatos, informando el notificador que los vecinos comentan que se mudó de domicilio; a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa conforme a la reglamentación, para refutar las imputaciones y de que en marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 7588/2024, Decreto municipal 1989/2024 D.E.M. se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.025.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) CITAR PARA QUE PUEDA EJERCER SU DERECHO A DEFENSA AL AGENTE BENITEZ MARTÍN EDUARDO LEGAJO N° 31585 EN EL LAPSO DE CINCO (5) DÍAS ADMINISTRATIVOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

FDO: Dra. C. SOFIA YAÑEZ. - Instructor Sumariante; quedando informado que de no tomar intervención en los actuados, se dará continuidad al sumario en su contra. Considérese debidamente notificado. -

Dra. VICTORIA BADANO – Directora de la Dirección de Sumarios Administrativos – Municipalidad de Paraná
OP 28583

F. 05-00002808 3 v./18/09/2025

-- -- --

“EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, hace saber a la Sra. PERCODANI Ana Gabriela, que en las actuaciones mediante las cuales interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 720/21 COPNAF, se ha dictado la siguiente resolución: Decreto N° 235/25 M.D.H.– Paraná, 25 de Febrero de 2.025:

VISTO ... CONSIDERANDO ... DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. PERCODANI Ana Gabriela, M.I. N° 21.952.086, de la localidad de Concordia, contra la Resolución N° 720/22 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes;

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano y pasen al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO, Gobernador de la Provincia.

ARQ. VERONICA BERISSO, Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Queda Ud. debidamente notificado.-”

S.C-00016936 3 v./17/09/2025

-- -- --

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica la siguiente resolución:

Resolución N° 133 del 21/07/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área urbana, Distrito U.C.C.2, Sección 2° , Manzana N° 40, domicilio parcelario: Leandro Nicéforo Alem N° 866, con una superficie total de 533,00m2 , para realizar el montaje electromecánico de una SETD a nivel de 13.2 kV, con un trafo de 630 kVA, siendo la superficie de afectación 22, 77 m2, según plano N° 227.946; cuyo titular dominial del inmueble es ANDAN S.R.L.

Resolución N° 134 del 21/07/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área urbana, Distrito U.R.3, Sección 3°, manzana N° 38, domicilio parcelario: Concordia N° 497 esquina calle Montevideo, con una superficie total de 345,53 m2, para realizar el montaje electromecánico de una SETD Subterránea de 13.2 kV, con un trafo de 630 kVA y su mantenimiento, siendo la superficie de afectación 25,05 m2, según Plano N° 239.364 cuyos titulares dominiales del inmueble son CAPITEL SOCIEDAD ANONIMA y PILAY SOCIEDAD ANONIMA.

Resolución N° 148 del 14/08/2025:Rectificar Resolución EPRE N° 232 de fecha 19 de noviembre de 2024, en lo que respecta al titular del inmueble afectado por la Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE), debiendo consignarse correctamente: “Sra. María Fernanda Luciani con usufructo a favor del Sr. Néstor Domingo Luciani”.

Resolución N° 153 del 05/09/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta urbana, Cuartel 2°, Manzana 603, domicilio parcelario: Juan B. Alberdi N° 1313, esquina Alberdi, con una superficie total de 548,89 m2, para realizar la instalación y mantenimiento de una subestación transformadora interior de 13.2/0,4-0.231 kV, siendo la superficie de afectación 10,08 m2, según plano N° 77.573 cuyo titular dominial del inmueble es Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos Uruguay LTDA – COPUL.

Resolución N° 154 del 05/09/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área urbana, Distrito U.R.9, Sección 7ma, Grupo 89, Manzana 6, domicilio parcelario: Juan Garrigo N° 2468, con una superficie total de 27,74 m2, para realizar el montaje electromecánico y mantenimiento de una SETD a nivel interior de 13,2 kV, con un transformador de 400 kVA, siendo la superficie de afectación 27,74 m2, según plano N° 220.673, cuyo titular dominial del inmueble es I.A.P.V.

Gisela Gianelli, apoderada Enersa.

F.C. 04-00065736 3 v./17/09/2025

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

XENOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SEDE Y GERENTE

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 9 días del mes de Junio de 2025, se reúnen los señores Santiago ALBARENQUE, D.N.I. N° 28.650.002, argentino, domiciliado en calle Esteban Echeverría N° 1870, Concordia, Provincia de Entre Ríos, y Lucas Joel CAMPODONICO, D.N.I. 39.035.562, argentino, domiciliado en calle Próspero Bovino N°1986, Concordia, Provincia de Entre Ríos, únicos socios de XENOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta misma fecha, resolviendo acordar por UNANIMIDAD lo siguiente:

1) Fijar la sede social y fiscal en calle Esteban Echeverría N° 1870 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos;

2) Designar como gerente a Santiago Albareque, D.N.I. N° 28.650.002, socio de esta sociedad, quien acepta en este acto el cargo por el plazo de vigencia de la sociedad o hasta que la asamblea de socios lo decida. Sin más que tratar, se lee, aprueba y suscribe por unanimidad

Firmado digitalmente en 9/9/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00065747 1 v./16/09/2025

VICTORIA

CASANOVA HERMANOS SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente EDICTO:

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos a los 31 días del mes de Octubre de dos mil 2024, siendo las 10 horas 25 minutos, se reúne los señores socios de Casanova Hermanos SRL, Casanova Vicente José, Casanova Hebe Elizabeth, Casanova María Gabina, Casanova María Alejandra, Casanova Juan Francisco, Casanova Luisina y Casanova Fernando José, que representa el ciento por ciento del capital Social en la sede social sito en calle Abrahan Bartoloni 487, resuelven de común acuerdo la continuidad, en los cargos otorgados oportunamente, de los Sres CASANOVA VICENTE JOSE Y CASANOVA HEBE ELIZABET como SOCIOS GERENTES de dicha entidad.

Como prueba de ello se transcribe el Punto Cuarto del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha mencionada en el párrafo anterior que literalmente dice: "Ratificación de lo actuado por la Gerencia hasta 30 de Junio de 2024", la Socia Casanova Maria Alejandra y el socio Casanova Fernando Jose proponen: aprobar lo actuado en relación a la gestión Gerencial desarrollada por los Socios Gerentes Casanova Vicente Jose y Casanova Hebe Elizabeth, y que se renueven los cargos oportunamente asignados por dos años más a dichos gerentes, comenzando a partir del día 01/11/2024 y finalizando el día 30/10/2026, acto seguido y sin haber objeciones por los demás socios, se aprueba por unanimidad y se toma conocimiento.

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, MARTES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

F.C. 04-00065707 1 v./16/09/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****POTENCIAR S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea N° 24, de fecha 25 de abril de 2.012, se reúnen los socios de "POTENCIAR S.A." en su sede social sita en Av. Ramírez N° 2.350 - Paraná, con la presencia unánime de sus accionistas y resuelven designar los integrantes del Nuevo Directorio. Por Acta de Directorio N° 119, de fecha 4 de mayo de 2012, los nuevos integrantes aceptan sus cargos y proceden a distribuir los mismos de la siguiente manera: PRESIDENTE Ing. Daniel A. Devinar, con domicilio especial constituido en calle Bv. Mitre N° 475 - Paraná, VICEPRESIDENTE Arq. José Hasman, con domicilio especial constituido en calle Uruguay N° 62 - Paraná, DIRECTORES TITULARES Cr. Rogelio Abramzon con domicilio especial constituido en Avda. Alameda de la Federación N° 542, Piso 7º, Depto. "A" - Paraná y Sra. Ana Leonor Geminiani con domicilio especial constituido en calle Bv. Mitre N° 475 - Paraná. SINDICOS TITULARES: Cr. Alfredo Calabrese, Cr. Abelardo Cerini y Cr. Valentín Javier Cerini. SINDICOS SUPLENTEs: Cra. Patricia Kleiman, Cr. Federico Gastón Raspini y Dr. Carlos F. Montes.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los presentes, quedando conformado los órganos de administración social por el plazo de dos (2) ejercicios.

Firmado digitalmente en 8 de Septiembre de 2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00065756 1 v./16/09/2025

CONCURSO DE PRECIOS**PARANA****Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)****Concurso de Precios Módulo "A" 2025-0753****Construcción del Parque Solar Fotovoltaico "Arroyo Barú" de 483 kWp EPC no full**

ENERSA ha llamado a concursar los trabajos relacionados con la construcción del Parque Solar Fotovoltaico "Arroyo Barú" de 483 kWp, a realizar por el contratista, y que consiste en la provisión de logística de obra, mano de obra especializada, herramientas y equipos, y los materiales/misceláneos para las actividades indicadas.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

La presentación de las ofertas podrá efectuarse hasta el 25 de septiembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a:

<https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA

F.C. 04-00065748 3 v./18/09/2025

CONTRATOS**GUALEGUAY****EL CARANDAY S.R.L.**

Edicto Extractado de Constitución. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre: Enrique Clemente GERMANO, edad: 71, estado civil: divorciado en sus primeras nupcias de Stella Maris Defagot, nacionalidad: argentino, profesión: médico, domicilio: calle Delfina Beracochea número 328 de la ciudad de Guauguay, provincia de Entre Ríos, D.N.I.: 11.057.245. Nombre: Stella Maris DEFAGOT, edad: 69, estado civil: divorciada en sus primeras nupcias de Enrique Clemente Germano, nacionalidad: argentina, profesión: médica, domicilio: calle Betharrám número 2028 de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, D.N.I.: 11.804.776. Nombre: Ignacio GERMANO, edad: 37, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: arquitecto, domicilio: calle Betharrám número 2028 de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, D.N.I.: 33.279.723. Nombre: Felipe GERMANO, edad: 34, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: técnico agropecuario, domicilio: calle Delfina Beracochea número 328 de la ciudad de Guauguay, provincia de Entre Ríos, D.N.I.: 35.431.144. Nombre: Inés GERMANO, edad: 32, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: licenciada en Economía y Administración Agrarias, domicilio: calle José Camilo Crotto número 6937, piso 3, departamento A, de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, D.N.I.: 36.092.361.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 19-7-2025

3. Razón Social o denominación de la sociedad: "EL CARANDAY S.R.L."

4. Domicilio de la Sociedad: ciudad de Guauguay, departamento Guauguay, provincia de Entre Ríos. SEDE SOCIAL: calle Delfina Beracochea número 328 de la Ciudad de Guauguay, Departamento Guauguay, Provincia de Entre Ríos

5. Objeto Social: actividades agropecuaria - turismo y hotelería.

6. Plazo de Duración: 99 años.

7. Capital Social: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00.)

8. Órgano de administración: Gerencia; Duración: total de plazo de duración de la sociedad; Composición: un (1) gerente: Felipe Germano.

9. Organización de la Representación Legal: otorgada a favor del gerente, Felipe Germano.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Firmado digitalmente en 10/9/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00065760 1 v./16/09/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR